

## **ACTA DE PLENO MUNICIPAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2013**

En Villaquilambre, y siendo las 20:00 h. del día 9 de octubre de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa de Cultura de Villaquilambre los siguientes Sres./Sras., todos ellos concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

#### **Del Grupo Popular:**

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– Concejala.
- D. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA – Concejala.
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.- Concejaj
- D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.- Concejaj

#### **Del Grupo Civiquis:**

- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – Concejaj.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – Concejaj.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.- Concejala.
- D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – Concejala.

#### **Del Grupo UPL:**

- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -. Concejaj
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO – Concejaj.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PILAR REGUERO SAA – Concejala.

#### **Del Grupo Socialista:**

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL PASTOR SARANDESES – Concejala.
- D. PABLO ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ – Concejaj (*entra en el salón de plenos al inicio del punto 2º del orden del día*)

#### **Del Grupo UPyD**

- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS – Concejaj.

#### **Del Grupo Izquierda Unida**

- D. ALFONSO JOSE MORAN BLANCO – Concejaj.

No asiste, excusando su ausencia, el concejal del Grupo Socialista D. JULIÁN VIÑUELA SUÁREZ.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Presidente el Alcalde del Ayuntamiento, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario el que lo es de la Corporación D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, asiste asimismo, la Interventora municipal D<sup>a</sup>. Luisa de la Fuente Rodríguez.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2013.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 8 de agosto de 2013.

Interviene el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“Buenas tardes a todos. Tengo que aclarar, un tema sin ninguna transcendencia, pero había un error en la página 103 del acta. En esa página 103 en la que se incorpora el acuerdo de no incorporación al crédito ICO he rectificado el documento que se incorporó con un certificado firmado erróneamente. Simplemente es el mismo texto. El mismo documento. Un certificado de que no se ha solicitado por ningún proveedor la incorporación a ese crédito ICO. Ese certificado fue firmado, lógicamente, por el Secretario y el Alcalde, pero en el documento original, por error, aparecía la firma del Secretario en los dos lados. Se ha incorporado el certificado correcto, rectificando la página 103. Por lo demás el acta está tal y como lo tenéis”.*

**No realizándose más intervenciones el acta queda aprobada por unanimidad de los Concejales presentes sin observaciones ni reparo alguno.**

*En este momento entra en el salón de sesiones el Concejale del Grupo Socialista D. Pablo Antonio Fernández González.*

## **2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACION MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

### **2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Se da cuenta del informe-propuesta de Secretaría y del Técnico de Gestión de Urbanismo:

#### **<< INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA Y DEL TÉCNICO DE GESTIÓN DE URBANISMO**

En relación con el expediente relativo a la imposición de la **TASA POR ACTUACION MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS** y de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, emitimos el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 8 de agosto de 2.013 se aprobó provisionalmente el expediente de imposición y ordenación de la tasa, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda. El acuerdo de imposición y la ordenanza fueron aprobados provisionalmente de acuerdo al informe del Técnico de gestión de Urbanismo y previo el preceptivo informe de esta secretaría, que obran en el expediente. La lectura del mismo permite descubrir que, lo que parece una modificación de la vigente Tasa por tramitación de licencias de apertura, por afectar a todo el texto de la misma, incluso al propio título de la tasa, se trata en realidad de una auténtica aprobación de una nueva ordenanza de una tasa en sustitución de la anterior.

**SEGUNDO.** Durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 160 de fecha 23 de agosto de 2.013, del Acuerdo del Pleno de aprobación provisional, no se han presentado alegaciones.

**TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, por parte de la Secretaría y del Técnico de Gestión de Urbanismo se estima conveniente que se tomen en consideración las siguientes cuestiones que, sin modificar el contenido sustancial de la ordenanza, mejorarán la claridad del texto definitivo, lo simplificarán y ayudarán a su gestión de forma más eficiente. Todas estas modificaciones, se pueden observar en el texto definitivo de la ordenanza que se adjunta como anexo II a esta propuesta, en el que se destacan los cambios realizados respecto al documento aprobado inicialmente, que son, en resumen, los siguientes:

**1. Se ha eliminado del texto del acuerdo los contenidos actuales de la ordenanza de la Tasa por la tramitación de licencias de Actividades.**

**2. Se han rectificado en el documento algunas cuestiones de concordancia y errores materiales en la numeración de los artículos, quitando en algunos de ellos los textos que eran simples reproducciones de artículos legales.**

3. Todas las normas de gestión de la ordenanza que no son de carácter tributario y que se contenían en el artículo 8 del texto aprobado inicialmente se han pasado a un nuevo artículo 12.

4. Pues bien, el carácter no normativo ni tributario de estas normas del artículo 12 y de los anexos con los modelos de documentos que se incluían en la ordenanza, así como su carácter de instrucciones de gestión, y la posibilidad de que estas instrucciones puedan ser adecuadas y modificadas, se declara expresamente en una nueva disposición adicional, con el siguiente contenido:

*Tienen carácter normativo de naturaleza tributaria y constituyen por tanto contenido propio de esta ordenanza los artículos 1 al 11.*

*Por el contrario, no tienen carácter normativo, sino que constituyen meras instrucciones de funcionamiento derivadas de la aplicación de la normativa vigente las disposiciones del artículo 12 y los Anexos, que se incluyen en la ordenanza, sin formar parte de ella, a los meros efectos de que, tanto las normas como las instrucciones, estén disponibles en un solo documento.*

*Por ello estas instrucciones de gestión podrán ser objeto de adecuación y modificación siempre que lo requiera el adecuado cumplimiento de la normativa vigente en cada momento*

Se conseguirá así un evidente ahorro en los costes de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; sin afectar a la transparencia y publicidad de la ordenanza que se publicará íntegramente no sólo en el BOP si no también en la página web; y permitiendo su adaptación a los cambios legales o de sistemas de gestión que puedan realizarse en los modelos de documentos que se acompañan a la ordenanza, pero ya no como normas fiscales, si no como información relevante.

**QUINTO.** Es por ello que, aun cuando no se han producido reclamaciones, se propone en este documento la aprobación expresa y definitiva de la ordenanza con el texto que se acompaña como anexo I, con modificaciones respecto al texto aprobado inicialmente.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

— Los artículos 16 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los que suscriben eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Proponer la realización en la ordenanza de la TASA POR ACTUACION MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS de las modificaciones que han quedado explicadas en el antecedente CUARTO y que se detallan en el anexo II de esta propuesta.

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, sustituyendo con ella en su totalidad a la anterior Tasa por licencia de Apertura de

establecimiento una vez incorporadas a la misma las modificaciones mencionadas. Texto que se adjunta como anexo I y que será transcrito literalmente al acta de la sesión.

**TERCERO.** Publicar este Acuerdo definitivo y el texto íntegro de las normas fiscales de la Ordenanza fiscal en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza. Publicar en la página web municipal el texto íntegro de la Ordenanza incluyendo el artículo 12 y los anexos con los modelos documentales. >>

**La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. “

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:**

Interviene Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquus: *“Únicamente recordar que esta ordenanza es consecuencia de la legislación promulgada en el 2012, en la que se exige de licencia previa el inicio y desarrollo de actividades comerciales, salvo en los siguientes supuestos: las superficies mayores a 300 metros cuadrados, cuando afecten a patrimonio histórico artístico, o al uso privativo de ocupación de los bienes de dominio público. Este hecho nos obligó a adaptar la ordenanza existente sobre licencia de apertura de establecimientos, sustituyéndola, en los casos en los casos en que no es aplicable, por esta que regula el control e inspección de las actividades, así como la declaración responsable o comunicación previa. Que existe título jurídico suficiente para regularlo, ya que el artículo 5 del Real Decreto Ley habilita a las Entidades Locales a regular el procedimiento de comprobación posterior, y que la presente ordenanza no modifica la cuantía de las tasas que ya estaban establecidas; que como ha dicho el Secretario, en el período de alegaciones no ha habido ninguna alegación, y que se trae por la reforma en la redacción que ha efectuado tanto la Secretaría como el técnico de urbanismo. Gracias”.*

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 11 Concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS., y los 2 concejales presentes del Grupo Político P.S.O.E.; con la abstención de los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., el Concejal del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Proponer la realización en la ordenanza de la TASA POR ACTUACION MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS de las modificaciones que han quedado explicadas en el antecedente CUARTO y que se detallan en el anexo II de esta propuesta.

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, sustituyendo con ella en su totalidad a la anterior Tasa por licencia de Apertura de establecimiento una vez incorporadas a la misma las modificaciones mencionadas. Texto que se adjunta como anexo I y que será transcrito literalmente al acta de la sesión.

**TERCERO.** Publicar este Acuerdo definitivo y el texto íntegro de las normas fiscales de la Ordenanza fiscal en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza. Publicar en la página web municipal el texto íntegro de la Ordenanza incluyendo el artículo 12 y los anexos con los modelos documentales

#### ANEXO I

#### TEXTO DEFINITIVO

### **XXIII.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

#### **Artículo 1.- FUNDAMENTO**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española (CE) y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la «tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de establecimientos» que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los arts. 20 a 27 y 57 del TRLRHL.

#### **Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal realizada con objeto de verificar que las actividades e instalaciones que tengan lugar dentro del término municipal, se ajustan a las determinaciones de la normativa urbanística, el planeamiento urbanístico, las ordenanzas municipales y la normativa sectorial cuya aplicación correspondiera a la administración local. Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de:

- a) Comunicación Previa a las que se refiere la Ley 11/2.003 de Prevención Ambiental de Castilla y León; y Declaración Responsable del sujeto pasivo a la que se refiere la Ley 12/2.012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios sometidas ambas a Control Posterior.
- b) Licencia.
- c) Actuación inspectora en los casos en que se constaten la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna Comunicación Previa y Declaración responsable o, en su caso, Licencia, al objeto de su regularización.

2. La actividad municipal definida en el hecho imponible podrá referirse a la implantación de nuevos usos, así como a su modificación, reforma, ampliación, cambios de uso (varía la clasificación de la actividad) y la utilización de locales como auxilio o complemento de una actividad ubicada en otro local principal, tales como almacenes, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, oficinas, despachos o estudios.

3. Están sujetos al pago de esta tasa los cambios de titularidad.

### **Artículo 3.- SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el **art. 35.4 de la Ley General Tributaria** y **art. 23 del TRLRHL**.

En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los titulares de la Comunicación Previa y Declaración Responsable, o, en su caso, de la solicitud de licencia presentada ante el Ayuntamiento.

### **Artículo 4.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

1. Estarán exentos: el Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad y Área Metropolitana u otra entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Se bonificará de un 50% del valor a que ascienden las licencias todas las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas de esta Ordenanza, cuando se concedan por transmisiones acreditadas entre padres e hijos y entre cónyuges.

3. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior y los establecidos en este artículo, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

### **Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

1. Cuando la acción municipal de verificación de la legalidad de las actividades e instalaciones no requiera practicar las oportunas comprobaciones formalizadas en el Acta de Comprobación, por referirse el expediente a la transmisión de las actividades o instalaciones ya legalizadas (cambio de titularidad) o porque la implantación de la actividad no requiere obras de edificación o ejecución de instalaciones, ni ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones o instalaciones preexistentes (excluidas las que requieran trámite de licencia ambiental):

- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de ..... **238,30 €**.

2. Cuando la acción municipal de verificación de la legalidad de las actividades e instalaciones conlleve practicar inspección para formular el Acta de Comprobación, por referirse el expediente a la implantación de una actividad que requiere obras de edificación o ejecución de instalaciones, o la ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones o instalaciones preexistentes:

- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la superficie total del establecimiento según el siguiente cuadro de tarifas:

#### **SUPERFICIE DEL LOCAL**

#### **EUROS**

- Hasta 50 m <sup>2</sup> .....	464,75 €
- De 51 a 100 m <sup>2</sup> .....	655,40 €

- De 101 a 200 m <sup>2</sup> .....	853,20 €
- De 201 a 500 m <sup>2</sup> .....	1.549,05 €
- De 501 a 1.500 m <sup>2</sup> .....	2.144,85 €
- De 1.501 a 5.000 m <sup>2</sup> .....	3.455,65 €
- De más de 5.000 m <sup>2</sup> .....	5.243,00 €

3. En caso que el expediente finalizara con la denegación expresa de implantación de la actividad o terminase por cualquier forma admitida en derecho distinta a la resolución expresa (renuncia, desistimiento o caducidad) se aplicará el régimen de devoluciones establecido en el art. 10 de la presente ordenanza.

4. La renuncia o desistimiento posterior a la resolución municipal favorable a la implantación de la actividad no es causa de reducción alguna en el importe de la cuota, y el interesado viene obligado al pago íntegro de la misma.

5. En los casos de concesión de licencias para aperturas provisionales, entendiéndose por tales las referidas a actividades a desarrollar por tiempo inferior a seis meses, la cuota tributaria tendrá una **reducción del 50 por 100**. En este caso, el interesado deberá comunicar a la Administración Municipal el cese en la utilización del local. Si tal comunicación tiene lugar una vez transcurrido el plazo de seis meses desde que se concedió la licencia, se practicará liquidación por la diferencia.

6. En los casos de ampliaciones de actividad que supongan ampliación de superficie, o requiere obras de edificación o ejecución de instalaciones, o la ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones o instalaciones preexistentes, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie en la que se intervenga, aplicando el cuadro de tarifas de art. 5.2.

7. En los casos de ampliaciones o modificaciones de actividad que no supongan obras de edificación o ejecución de instalaciones, ni ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones o instalaciones preexistentes, la cuota tributaria se liquidará de acuerdo con la tarifa de art. 5.1.

## Artículo 6.- DEVENGO

1. La tasa se devenga cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible:

- a. En las actividades sometidas a Comunicación Previa y Declaración Responsable: a la fecha de presentación del escrito de comunicación o declaración.
- b. En las aperturas sometidas a Licencia: a la fecha de presentación del escrito de solicitud de licencia de apertura.
- c. En los casos en que se constate la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna Comunicación Previa y Declaración responsable o, en su caso, Licencia: con la resolución de inicio de expediente de regularización conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones legalmente exigibles.
- d. En los cambios de titularidad: a la fecha de presentación del escrito de solicitud.

2. La obligación de contribuir surge independiente para cada uno de los locales donde se realice la actividad.



## **Artículo 7.- CADUCIDAD y DESISTIMIENTO**

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos y consta en el expediente requerimiento al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido el plazo de diez días, sin completar la solicitud, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución de archivo de las actuaciones.
2. Cuando el procedimiento municipal de verificación de la legalidad de la actividad se paralice por causa imputable al interesado, la Administración le advertirá que, transcurridos **tres meses**, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
3. Respecto de las actividades cuya legalidad ha sido verificada mediante expediente municipal, cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de cuatro años, o el desarrollo de la actividad se paralice por igual plazo, se producirá la caducidad de las autorizaciones, requiriéndose nuevo trámite ambiental para la implantación del uso.
4. La caducidad no exime automáticamente del pago de la tasa, aplicándose el régimen de devoluciones del art. 9 de la presente ordenanza.

## **Artículo 8.- Liquidación**

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se presente el escrito de Comunicación Previa y Declaración Responsable del inicio de la actividad o, en su caso, cuando se presente el escrito de solicitud de Licencia Ambiental. Los interesados habrán de detallar en la Declaración Responsable, los datos acreditativos del pago de la tasa.
2. En los supuestos diferentes del anterior, la tasa será liquidada por el Ayuntamiento que la notificará al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario, en los plazos establecidos en el art. 62.2 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
3. La autoliquidación será objeto de comprobación por los Servicios Técnicos de Urbanismo, emitiéndose una liquidación complementaria en el caso de que fuera necesario.

## **Artículo 9.-Devolución**

1. En el caso de las actividades sujetas a Comunicación Previa y Declaración Responsable y Control Posterior, una vez nacida la obligación de contribuir, no le afectarán de ninguna forma la renuncia o desistimiento del sujeto pasivo, después de que se le haya practicado las oportunas comprobaciones formalizadas en el Acta de Inspección. Si la terminación del expediente se produce antes de la inspección de las instalaciones, se practicarán las siguientes devoluciones:
  - a. Si el desistimiento se formula expresamente antes de que el Servicio de Urbanismo haya iniciado la tramitación del expediente (no constan notificaciones o publicaciones, ni informes técnicos o jurídicos): se devolverá íntegramente al contribuyente el importe de la tasa.

- b. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos y consta en el expediente requerimiento al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos: transcurrido el plazo de diez días, sin completar la solicitud, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución de archivo de las actuaciones, siendo la tasa devengada el **10%**.
  - c. Si la solicitud reúne los requisitos exigidos y el procedimiento está iniciado (impulso de oficio en todos los trámites que a la administración le corresponden) y se paraliza por causas imputables al interesado: el transcurso de **tres meses** sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación producirá la caducidad del mismo. La Administración declarará la caducidad acordando el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado, aplicando sobre la cuota tributaria una **reducción del 50%**.
  - d. Cualquier otro supuesto de terminación del expediente por cualquier forma admitida en derecho distinta a la resolución expresa (renuncia, desistimiento o caducidad) que no esté contemplado en los párrafos anteriores (a, b y c del art. 10): se aplicará sobre la cuota tributaria una **reducción del 50%**.
2. Si el expediente finaliza con resolución expresa de denegación de implantación de la actividad, se aplicará sobre la cuota tributaria una **reducción del 25%**.

#### **Artículo 10.- Recargo de Apremio e intereses de demora**

Las cuotas tributarias y sanciones incursas en procedimiento de apremio, devengarán el Recargo legalmente establecido además de los intereses de demora correspondientes; éstos se computarán desde el día siguiente a la finalización del período voluntario y hasta la fecha del efectivo pago.

#### **Artículo 11.- Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

#### **Artículo 12.- Normas de gestión**

##### 1. Actividades en régimen de DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Solicitud y documentación. La solicitud deberá dirigirse al Ayuntamiento, en el modelo aprobado, junto con la documentación que se relaciona en el mismo (anexo I).

Habilitación de puesta en marcha.-

- La presentación de la declaración responsable, habilita a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, incluido el inicio de las obras de acondicionamiento.
- La habilitación de puesta en marcha, no exime al interesado de presentar cuanta documentación se impongan en cumplimiento de la normativa aplicable (entre la documentación a aportar podrá requerirse Proyecto si la implantación de la actividad precisa acondicionamiento o cambio de uso del local) así como a adoptar las debidas medidas correctoras.
- Estas actividades, al igual que el resto, quedan sometidas al ejercicio de las

potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

- El incumplimiento de la obligación de comunicación previa, así como de los requisitos exigidos, o la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Tramitación.- Salvo que proceda la denegación expresa por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente al trámite previsto en la legislación autonómica reguladora de la prevención y control integrados de la contaminación, desarrollada en el marco de la legislación básica del Estado, como resulta del apartado 23 del artículo 149.1. de la CE: Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (Comunicación, Licencia o Autorización).

- Para la emisión de la resolución se requerirá al interesado:
  - Certificado de la Empresa Instaladora de las Medidas de Protección contra Incendios instaladas.
  - Modelo Declaración Catastral de cambio de uso de bienes inmuebles.
  - Copia de los documentos necesarios que hayan servido para legalizar la instalación eléctrica y su puesta en funcionamiento.
  - En su caso, estudio de mediciones de emisiones acústicas en el normal funcionamiento de la actividad o del aislamiento acústico si procede, cuando lo exija la Ley 5/2009, de 04 de junio, de Ruido de Castilla y León
  - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León en el supuesto de actividad que implique almacenamiento, manipulación o expedición de alimentos, así como cualquier otra documentación o autorización exigible por la normativa sectorial aplicable en cada caso.
  - Si hay obras de acondicionamiento de local:
    - o Certificado final de obras firmado por el Técnico Director de las obras, en la que se especifique que la actividad se ajusta al proyecto y cumple las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental y de obras.
    - o En su caso, Memoria y Planos de todos aquellos elementos constructivos e instalaciones que hayan sido objeto de modificación respecto del Proyecto conforme al cual se informa esta Licencia Ambiental.

- Completado el trámite exigido en la normativa autonómica, el expediente finalizará con una resolución de Licencia de Apertura (en este caso posterior a la puesta en marcha) que se notificará a los interesados y a aquellos que hubieran presentado alegaciones.
- Con la resolución favorable del expediente se emitirá CARTEL identificativo de la actividad y sujetos responsables.

## 2. Actividades en régimen de COMUNICACIÓN PREVIA.

Solicitud y documentación. La solicitud deberá dirigirse al Ayuntamiento, en el modelo aprobado, junto con la documentación que se relaciona en el mismo (anexo II).

Habilitación de puesta en marcha:

- La presentación de comunicación previa, habilita a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, siempre que no requiera realizar obras, en cuyo caso deberá obtener previamente a su ejecución la licencia urbanística, prevista en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:
  - La solicitud de licencia de obras se resolverá y notificará en el plazo de un mes, cuando pueda calificarse de obra menor por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica (la implantación de la actividad no requiere obras de edificación o ejecución de instalaciones, ni ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones o instalaciones preexistentes). Transcurrido dicho plazo se entenderá otorgada por silencio.
  - La solicitud de licencia de obras se resolverá y notificará en el plazo de tres meses para el resto de supuestos, transcurrido dicho plazo se entenderá otorgada por silencio.
- La habilitación de puesta en marcha, no exime al interesado de presentar cuanta documentación se impongan en cumplimiento de la normativa aplicable (entre la documentación a aportar podrá requerirse Proyecto si la implantación de la actividad precisa el acondicionamiento o cambio de uso del local) así como a adoptar las debidas medidas correctoras.
- Estas actividades, al igual que el resto, quedan sometidas al ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.
- El incumplimiento de la obligación de comunicación previa, así como de los requisitos exigidos, o la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Tramitación.- Salvo que proceda la denegación expresa por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente al trámite previsto en la legislación

autonómica reguladora de la prevención y control integrados de la contaminación, Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, actividades sometidas a comunicación:

- No se someterá el expediente a información pública y notificación personal a los vecinos inmediatos (excepcionalmente el órgano competente, Alcalde o la Junta de Gobierno Local en el supuesto de delegación, podrá acordar este trámite).
- No requiere trámite de conocimiento e informe por la Comisión de Prevención Ambiental.
- Cuando se requiera licencia urbanística se procederá en la forma establecida en el artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. La resolución se referirá a ambos expedientes: ambiental y obras. La licencia urbanística otorgada por silencio administrativo en ningún caso genera facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico y, particularmente, sobre el dominio público.
- Cuando la implantación de la actividad que requiere obras de edificación o ejecución de instalaciones, o la ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones o instalaciones preexistentes, los técnicos municipales practicarán el control posterior mediante las oportunas comprobaciones formalizadas en el Acta de Comprobación.
- El plazo máximo para resolver se podrá suspender en los supuestos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en particular, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución.
- Para la emisión de la resolución se requerirá al interesado:
  - Certificado de la Empresa Instaladora de las Medidas de Protección contra Incendios instaladas.
  - Modelo Declaración Catastral de cambio de uso de bienes inmuebles.
  - Copia de los documentos necesarios que hayan servido para legalizar la instalación eléctrica y su puesta en funcionamiento.
  - En su caso, estudio de mediciones de emisiones acústicas en el normal funcionamiento de la actividad o del aislamiento acústico si procede, cuando lo exija la Ley 5/2009, de 04 de junio, de Ruido de Castilla y León
  - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León en el supuesto de actividad que implique almacenamiento, manipulación o expedición de alimentos, así como cualquier otra documentación o autorización exigible por la normativa sectorial aplicable en cada caso.
  - Si hay obras de acondicionamiento de local:
    - Certificado final de obras firmado por el Técnico Director de las obras, en la que se especifique que la actividad se ajusta al

proyecto y cumple las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental y de obras.

- o En su caso, Memoria y Planos de todos aquellos elementos constructivos e instalaciones que hayan sido objeto de modificación respecto del Proyecto conforme al cual se informa esta Licencia Ambiental.
- La resolución por la cual se otorga o deniega la licencia de apertura (en este caso podría ser posterior a la puesta en marcha) se notificará a los interesados y a aquellos que hubieran presentado alegaciones.
- Con la resolución favorable del expediente se emitirá CARTEL identificativo de la actividad y sujetos responsables.

### 3. Licencia Ambiental.

Solicitud y documentación. La solicitud que deberá dirigirse al Ayuntamiento en el modelo aprobado, junto con la documentación que se relaciona en el mismo (anexo II).

Tramitación.- Salvo que proceda la denegación expresa por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente al trámite previsto en la legislación autonómica reguladora de la prevención y control integrados de la contaminación, desarrollada en el marco de la legislación básica del Estado, Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León:

- Se someterá el expediente a información pública y notificación personal a los vecinos inmediatos, en los términos y plazos previstos en la legislación ambiental (las alegaciones presentadas se unirán al expediente debidamente informadas).
- Salvo que la legislación ambiental lo excluya expresamente, se procederá a la Remisión para informe a la Comisión de Prevención Ambiental de solicitud y documento técnico presentado por el interesado, adjuntando copia del expediente administrativo. Este informe será vinculante para el Ayuntamiento en caso de que implique la denegación de la licencia ambiental o la imposición de medidas correctoras adicionales.
- Cuando se requiera licencia urbanística se procederá en la forma establecida en el artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. La resolución se referirá a ambos expedientes: ambiental y obras. La licencia urbanística otorgada por silencio administrativo en ningún caso genera facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico y, particularmente, sobre el dominio público.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse estimada la solicitud presentada: Art. 30.3 Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- El plazo máximo para resolver se podrá suspender en los supuestos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en particular, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del

contenido de la resolución.

- La resolución por la cual se otorga o deniega la licencia ambiental se notificará a los interesados y a aquellos que hubieran presentado alegaciones.

Habilitación de puesta en marcha.- Con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a licencia ambiental, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente (anexo III), adjuntando la siguiente documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas:

- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o la licencia. Y en su caso, Memoria y Planos de todos aquellos elementos constructivos e instalaciones que hayan sido objeto de modificación respecto del Proyecto conforme al cual se informa esta Licencia Ambiental.
- Modelo Declaración Catastral de cambio de uso de bienes inmuebles.
- Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá aportarla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.
- Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización o la licencia:
  - Certificado de la Empresa Instaladora de las Medidas de Protección contra Incendios instaladas
  - Copia de los documentos necesarios que hayan servido para legalizar la instalación eléctrica y su puesta en funcionamiento.
  - En su caso, estudio de mediciones de emisiones acústicas en el normal funcionamiento de la actividad o del aislamiento acústico si procede, cuando lo exija la Ley 5/2009, de 04 de junio, de Ruido de Castilla y León
  - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León en el supuesto de actividad que implique almacenamiento, manipulación o expedición de alimentos, así como cualquier otra documentación o autorización exigible por la normativa sectorial aplicable en cada caso.
- Comunicada la puesta en marcha, los técnicos municipales practicarán las oportunas comprobaciones formalizadas en el Acta de Comprobación, todo ello en el plazo de un mes desde la comunicación. Transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa, el titular podrá iniciar la actividad, todo ello sin perjuicio de que por parte de la Administración Pública competente se realicen las comprobaciones posteriores tendentes a verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de comunicación previa a la puesta en marcha, así como de los requisitos exigidos, o la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- El otorgamiento de una licencia de apertura por silencio administrativo positivo no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable o de los términos de la autorización o licencia ambiental.
- Con resolución favorable del expediente se emitirá CARTEL identificativo de la actividad y sujetos responsables.

#### 4. Obligación de información de cualquier cambio.

Cualquiera que sea el régimen jurídico aplicable el titular de la autorización o de la licencia está obligado a informar al órgano ambiental competente de cualquier cambio relativo a las condiciones de autorización o licencia, a las características o al funcionamiento de la actividad.

#### 5. Incumplimiento de la obtención de autorizaciones o adopción de medidas correctoras.

Cuando el titular de una actividad en funcionamiento no atienda los requerimientos de legalización, obtención de las autorizaciones preceptivas o no adopte alguna medida correctora que le haya sido impuesta, la autoridad que haya requerido la acción, previo apercibimiento, podrá ejecutarla con carácter sustitutorio por la Administración competente en primera instancia, siendo a cargo del titular los costes derivados, que serán exigibles por vía de apremio, con independencia de la sanción que proceda imponerle.

### **Disposición adicional**

**Tienen carácter normativo y constituyen por tanto contenido propio de esta ordenanza los artículos 1 al 11.**

**Por el contrario, no tienen carácter normativo, sino que constituyen meras instrucciones de funcionamiento derivadas de la aplicación de la normativa vigente las disposiciones del artículo 12 y los Anexos, que se incluyen en la ordenanza sin formar parte de ella, a los efectos de que, tanto las normas como las instrucciones, estén disponibles en un solo documento.**

**Por ello estas instrucciones de gestión podrán ser objeto de adecuación y modificación siempre que lo requiera el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento**

### **Disposición Final**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 08 de agosto de 2013 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha \_\_\_\_\_, entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

EL SECRETARIO  
Fdo. ---



**ANEXOS**

- Modelo Declaración Responsable.
- Modelo Trámite Ambiental: Comunicación Previa y Licencia Ambiental.
- Modelo Licencia de Puesta en Marcha o Apertura.

**ANEXO I****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

PARA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS (en el ámbito del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo).

(Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento responsable del fichero y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)

**1 DATOS DEL/DE LA DECLARANTE**

Nombre y apellidos o Razón Social	DNI/NIF/NIE
-----------------------------------	-------------

**2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE**

Nombre y apellidos	DNI/NIF/NIE
--------------------	-------------

**3 MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

VIA:	Número:	Escalera/Planta:	Puerta:
Localidad:	Provincia:	CP:	
Teléfono:	FAX:	Correo Electrónico:	

**4 EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL /ACTIVIDAD**

RÓTULO COMERCIAL:			
VIA:	Número:	Escalera/Planta:	Puerta:
Localidad:	Provincia:	CP:	Referencia Catastral
Teléfono:	FAX:	Correo Electrónico:	

**5 INFORMACIÓN DEL LOCAL/ACTIVIDAD**

Compatibilidad urbanística de acuerdo con el PGOU: Anexo de Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo: Anexo de la LEY 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León: (El desconocimiento de estos datos se subsanará mediante la obtención de cédula urbanística)
--

**6 JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA Y/O IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y/O TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.****7 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

**ANTECEDENTES Y OBJETO** Formación de la Empresa, sujetos responsables y objeto mercantil.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD** Descripción del proceso productivo, de almacenamiento, manipulación de equipos y materiales, de operaciones mecánicas o químicas, operaciones administrativas, número de trabajadores y descripción del lugar de trabajo.

**CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

- Clasificación de la actividad según la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Clasificación del uso según el Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre, justificando la compatibilidad con la zona de ordenanza y con los usos existentes del entorno.
- Relación de normativa sectorial de aplicación al uso, justificando su cumplimiento (normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, normativa industrial, normativa de seguridad alimentaria, autorización sanitaria etc.)

**DESCRIPCIÓN DEL LOCAL** Emplazamiento y descripción detallada del local en el que se pretende desarrollar la actividad: geometría (superficie, altura, dimensiones); pavimentos, revestimientos, carpinterías, etc.; instalaciones existentes y estado de conservación de las mismas y su adecuación al uso previsto según la normativa de seguridad industrial de aplicación en cada caso. En caso de ser instalaciones de nueva ejecución, se elaborará memoria técnica o proyecto reglamentario según establezca la normativa de seguridad industrial aplicable por potencia, tipología o uso del local. Y en todo caso:

- Instalación eléctrica, preexistente o nueva: certificado acreditativo del cumplimiento del REBT firmado por técnico competente (el propio instalador si por la potencia instalada es competente, conforme determina el REBT).
- Instalación de calefacción/climatización/ventilación, preexistente o nueva: certificado acreditativo del cumplimiento del RITE-07 firmado por técnico competente (el instalador si por la potencia instalada es competente, conforme determina el RITE).

- Instalaciones de fontanería/saneamiento.

Situación del local con relación a todas las dependencias adyacentes del edificio, en la misma planta, inferiores y superiores y posibles repercusiones en función del uso de las mismas (residencial, comercial, industrial, etc.) y descripción de los paramentos de separación o división entre el local y éstas.

**EQUIPOS E INSTALACIONES ESPECÍFICAS O PROPIAS DE LA ACTIVIDAD A INSTALAR EN EL LOCAL** Descripción detallada de las instalaciones o equipos específicos que son necesarios para el desarrollo de la actividad, móviles y fijos: Ventilación, equipos frigoríficos, máquinas herramientas, cocinas industriales, elevadores o montacargas, instalación neumática, etc.

**MATERIALES, EQUIPOS Y COMPONENTES ALMACENADOS EN EL LOCAL** Identificarán y forma de almacenaje.

**FUENTES DE EMISIONES Y SISTEMAS DE CONTROL** Ruido, humos, vapores, olores, polvo, etc., identificando el foco de emisión, cuantificación, repercusión en el medio y molestias causadas. **Se describirán** las medidas correctoras propuestas para la minimización de las molestias (ventilación, impermeabilización, estanqueidad frente a fugas de aire, equipos de filtrado, conducciones directas a cubierta, etc.), teniendo en cuenta, entre otros, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

**RESIDUOS: IDENTIFICACIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ACTIVIDAD** Descripción detallada de los residuos generados en la actividad y clasificación de los mismos. Descripción de la forma de almacenamiento hasta su eliminación y/o gestión. Todo ello de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 6 "Clasificación y Lista europea de residuos" y artículos de 17 a 30 del Título III de "Producción, Posesión y gestión de los residuos" y Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

**EMISIONES DE RUIDO. LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN** Justificación del cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, dentro de su ámbito de aplicación descrito en el artículo 2, que se transcribe: "Están sujetos a las prescripciones de esta Ley todos los emisores acústicos, ya sean de titularidad pública o privada, así como las edificaciones de cualquier tipo, en lo referente a las condiciones acústicas que deben cumplir." Y en todo caso la memoria incluirá la siguiente documentación, conforme establece el artículo 30 de la misma Ley:

- Cuando se trate de actividades sometidas al régimen de autorización ambiental o de licencia ambiental, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, se presentará, junto a la correspondiente solicitud de autorización o licencia ambiental, un proyecto acústico redactado por técnico titulado competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se contemplen todos los extremos indicados en el Anexo VII."
- Resto de actividades.- En las actividades del ANEXO V, si el técnico redactor concluye que es una actividad inocua que no requiere evaluación acústica, lo recogerá expresamente, con referencia a cada uno de los emisores y a las características de la instalación (ubicación de la actividad y características constructivas) emitiendo una conclusión debidamente fundamentada.

**PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** Se justificará el cumplimiento del DB-SI del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006 o el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, en función de la clasificación de la actividad, su superficie y el riesgo intrínseco existente en el local.

**ACCESIBILIDAD:** cumplimiento de la normativa de accesibilidad (decreto 217/2001).

#### **PLANOS**

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA** Se relacionará toda aquella documentación que se considere que complementa las descripciones y detalles contenidos en la memoria, así como aquella otra que pudiera justificar determinados extremos explicados en la memoria.

### **8 DECLARACIÓN RESPONSABLE (DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD)**

1. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 300 metros cuadrados.
4. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:
  - o Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.
  - o Justificante de pago del tributo o tributos correspondientes.
5. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:
  - o Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
  - o Ley urbanística autonómica (citar la de cada Comunidad Autónoma).
  - o Otras normas sectoriales aplicables (citar las que se consideren más relevantes).
  - o Ordenanza municipal de licencias (citar la de cada Ayuntamiento).
  - o Otras ordenanzas municipales (citar las que se consideren más relevantes).
6. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.
7. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.
8. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
9. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.
10. Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León (actividades de almacenamiento, manipulación o expedición de alimentos).

## 7 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Que en cuanto al estado físico del establecimiento (RELLENAR SOLO EL APARTADO A, B o C):

**A.-** Que no se requiere de la ejecución de obras para iniciar el ejercicio de la actividad, y el estado físico actual del establecimiento es conforme a normativa urbanística y sectorial, consecuencia de (marcar uno  y rellenar los campos):

- Se ha acondicionado el local con licencia de obras nº \_\_\_\_\_
  
- El local se adquiere o arrienda ya acondicionado.

**B.-** Que se requiere de la ejecución de obras para iniciar el ejercicio de la actividad, que necesitan de proyecto técnico según LOE.

**C.-** Que el local se encuentra acondicionado en cuanto a instalaciones (energía eléctrica, saneamiento y abastecimiento, aseos, ventilación y calefacción, etc.), distribución y medidas correctoras acústicas y atmosféricas, requiriendo únicamente de la ejecución de obras menores de adaptación a la nueva actividad, según la siguiente descripción:


1. Memoria descriptiva de las obras a realizar, indicando:
  - o Duración (en meses) y fecha de inicio.
  - o Modificación de huecos existentes en fachada.
  - o Sustitución de carpintería exterior / Instalación de rejas o cierres metálicos.
  - o Cambio de revestimiento de fachada y/o modificación de escaparates.
  - o Modificación o colocación de toldo.
  - o Creación de rejillas de salida de aire acondicionado o ventilación forzada en fachada.
  - o Cambios en la tabiquería interior.
  - o Reparación o conservación de cubiertas
  - o Obras de conservación.
2. Presupuesto: elaborado con relación pormenorizada de todas y cada una de las partidas intervinientes, repercutiendo coste de mano de obra, maquinaria y medios auxiliares (PEM.).\*
3. Superficie total del inmueble, precisando además la superficie exacta en la que se interviene, ambas expresadas en metros cuadrados.
4. Plano de planta y de alzado, acotado y a escala (excepto aquellas actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica).
5. Dossier fotográfico del estado actual del inmueble
6. De manera especial, para peticiones de autorización referidas a trabajos en fachada o cubierta que lleven implícita la necesidad de colocar andamios o grúas, la solicitud se acompañará de los siguientes documentos: Hoja de encargo de dirección facultativa de montaje de andamio, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente o, en su defecto, Certificado de Colegiación y Habilitación del año en curso;

## 8 OTRAS ACTUACIONES

- o Indicación del lugar de acopio de materiales y contenedores para residuos de la construcción (vía pública o espacio privado). Si ocupan espacio público, indicará la superficie, aportando la autorización de ocupación de vía pública y la liquidación de la tasa.
- o Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas o apeos. Descripción de la instalación con indicación de la superficie de espacio público ocupado, aportando la autorización de ocupación de vía pública y la liquidación de la tasa.
- o Instalación de rótulos, muestras o banderines.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

## ANEXO II

<b>Expediente Ambiental</b>  <b>Ayto. VILLAQUILAMBRE</b>		<b>SOLICITUD DE TRÁMITE AMBIENTAL:</b> <b>(Régimen de comunicación o Licencia Ambiental)</b>			
<b>SOLICITANTE:</b> <b>Nombre/Denominación Social</b>				<b>CIF/DNI</b>	
<b>REPRESENTANTE:</b> <b>Nombre y Apellidos</b>				<b>DNI</b>	
<b>MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:</b>					
<b>VIA:</b>		<b>Número:</b>	<b>Escalera/letra:</b>	<b>Planta:</b>	<b>Puerta:</b>
<b>Localidad:</b>		<b>Provincia:</b>			<b>CP:</b>
<b>Teléfono:</b>		<b>FAX:</b>		<b>Correo Electrónico:</b>	
<b>SOLICITA LICENCIA PARA LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:</b>					
<b>EN LA VIA:</b>		<b>Número:</b>	<b>Escalera/letra:</b>	<b>Planta:</b>	<b>Puerta:</b>
<b>POTENCIA MECANICA (kw):</b>			<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>):</b>		

**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:**

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante. (Si interviene mediante representante, documentación que acredite la representación, adjuntando si representa a una mercantil la fotocopia de la escritura de constitución y C.I.F. de la Sociedad).
2. Fotocopia del contrato de compraventa o arrendamiento del local.
3. Proyecto Básico que incluirá un epígrafe independiente denominado MEMORIA AMBIENTAL con la información relacionada en el anexo adjunto (para las actividades incluidas en el anexo V de esta ley el documento podrá reducirse a la MEMORIA AMBIENTAL).
4. Si el local requiere OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, será necesaria la obtención de licencia urbanística, debiendo sustituir el documento nº 3 por un Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de local firmado por Técnico Competente (con visado colegial), que constará de Memoria, Presupuesto, Pliego de Condiciones y Planos y un epígrafe independiente denominado MEMORIA AMBIENTAL con la información relacionada en el anexo adjunto (para las actividades incluidas en el anexo V de esta ley el documento podrá reducirse a la MEMORIA AMBIENTAL).

La resolución municipal determinará si la puesta en marcha de la actividad está sujeta LICENCIA DE PUESTA EN MARCHA O APERTURA, así como los documentos necesarios para la obtención de ésta.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**

Plaza de la Constitución s/n Villaquilambre. CP 24193, Telf: 987287201 - Fax: 987287216. web: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es)

**CONTENIDO DE LA MEMORIA AMBIENTAL**

**ANTECEDENTES Y OBJETO** Formación de la Empresa, sujetos responsables y objeto mercantil.

**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD** Descripción del proceso productivo, de almacenamiento, manipulación de equipos y materiales, de operaciones mecánicas o químicas, operaciones administrativas, número de trabajadores y descripción del lugar de trabajo.

**CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

- Clasificación de la actividad según la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Clasificación del uso según el Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre, justificando la compatibilidad con la zona de ordenanza y con los usos existentes del entorno.
- Relación de normativa sectorial de aplicación al uso, justificando su cumplimiento (normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, normativa industrial, normativa de seguridad alimentaria, autorización sanitaria etc.)

**DESCRIPCIÓN DEL LOCAL** Emplazamiento y descripción detallada del local en el que se pretende desarrollar la actividad; geometría (superficie, altura, dimensiones); pavimentos, revestimientos, carpinterías, etc.; instalaciones existentes y estado de conservación de las mismas y su adecuación al uso previsto según la normativa de seguridad industrial de aplicación en cada caso. En caso de ser instalaciones de nueva ejecución, se elaborará memoria técnica o proyecto reglamentario según establezca la normativa de seguridad industrial aplicable por potencia, tipología o uso del local. Y en todo caso:

- Instalación eléctrica, preexistente o nueva: certificado acreditativo del cumplimiento del REBT firmado por técnico competente (el propio instalador si por la potencia instalada es competente, conforme determina el REBT).
- Instalación de calefacción/climatización/ventilación, preexistente o nueva: certificado acreditativo del cumplimiento del RITE-07 firmado por técnico competente (el instalador si por la potencia instalada es competente, conforme determina el RITE).
- Instalaciones de fontanería/saneamiento.

Situación del local con relación a todas las dependencias adyacentes del edificio, en la misma planta, inferiores y superiores y posibles repercusiones en función del uso de las mismas (residencial, comercial, industrial, etc.) y descripción de los paramentos de separación o división entre el local y éstas.

**EQUIPOS E INSTALACIONES ESPECÍFICAS O PROPIAS DE LA ACTIVIDAD A INSTALAR EN EL LOCAL** Descripción detallada de las instalaciones o equipos específicos que son necesarios para el desarrollo de la actividad, móviles y fijos: Ventilación, equipos frigoríficos, máquinas herramientas, cocinas industriales, elevadores o montacargas, instalación neumática, etc.

**MATERIALES, EQUIPOS Y COMPONENTES ALMACENADOS EN EL LOCAL** Identificarán y forma de almacenaje.

**FUENTES DE EMISIONES Y SISTEMAS DE CONTROL** Ruido, humos, vapores, olores, polvo, etc., identificando el foco de emisión, cuantificación, repercusión en el medio y molestias causadas. **Se describirán** las medidas correctoras propuestas para la minimización de las molestias (ventilación, impermeabilización, estanqueidad frente a fugas de aire, equipos de filtrado, conducciones directas a cubierta, etc.), teniendo en cuenta, entre otros, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

**RESIDUOS: IDENTIFICACIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ACTIVIDAD** Descripción detallada de los residuos generados en la actividad y clasificación de los mismos. Descripción de la forma de almacenamiento hasta su eliminación y/o gestión. Todo ello de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 6 "Clasificación y Lista europea de residuos" y artículos de 17 a 30 del Título III de "Producción, Posesión y gestión de los residuos" y Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

**EMISIONES DE RUIDO. LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN** Justificación del cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, dentro de su ámbito de aplicación descrito en el artículo 2, que se transcribe: "Están sujetos a las prescripciones de esta Ley todos los emisores acústicos, ya sean de titularidad pública o privada, así como las edificaciones de cualquier tipo, en lo referente a las condiciones acústicas que deben cumplir." Y en todo caso la memoria incluirá las siguiente documentación, conforme establece el artículo 30 de la misma Ley:

- Cuando se trate de actividades sometidas al régimen de autorización ambiental o de licencia ambiental, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, se presentará, junto a la correspondiente solicitud de autorización o licencia ambiental, un proyecto acústico redactado por técnico titulado competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se contemplen todos los extremos indicados en el Anexo VII."
- Resto de actividades.- En las actividades del ANEXO V, si el técnico redactor concluye que es una actividad inocua que no requiere evaluación acústica, lo recogerá expresamente, con referencia a cada uno de los emisores y a las características de la instalación (ubicación de la actividad y características constructivas) emitiendo una conclusión debidamente fundamentada.


**PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** Se justificará el cumplimiento del DB-SI del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006 o el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, en función de la clasificación de la actividad, su superficie y el riesgo intrínseco existente en el local.

**ACCESIBILIDAD:** cumplimiento de la normativa de accesibilidad (decreto 217/2001).

**PLANOS**

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA** Se relacionará toda aquella documentación que se considere que complementa las descripciones y detalles contenidos en la memoria, así como aquella otra que pudiera justificar determinados extremos explicados en la memoria.

ANEXO III

<p>Expediente Ambiental</p>  <p>Ayto. VILLAQUILAMBRE</p>	<p><b>SOLICITUD DE TRÁMITE AMBIENTAL:</b></p> <p>(Puesta en marcha o apertura)</p>
<p><b>SOLICITANTE:</b> Nombre/Denominación Social</p>	<p>CIF/DNI</p>
<p><b>REPRESENTANTE:</b> Nombre y Apellidos</p>	<p>DNI</p>
<p><b>MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:</b></p>	
<p>VIA:</p>	<p>Número: Escalera/letra: Planta: Puerta:</p>
<p>Localidad:</p>	<p>Provincia: CP:</p>
<p>Teléfono: FAX:</p>	<p>Correo Electrónico:</p>
<p><b>SOLICITA LICENCIA DE PUESTA EN MARCHA O APERTURA PARA LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:</b></p>	
<p>EN LA VIA:</p>	<p>Número: Escalera/letra: Planta: Puerta:</p>
<p><b>AUTORIZACIONES DE LAS QUE DISPONE:</b></p>	

**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:**

- Certificado de la Empresa Instaladora de las Medidas de Protección contra Incendios instaladas.
- Copia de los documentos necesarios que hayan servido para legalizar la instalación eléctrica y su puesta en funcionamiento.
- En su caso, estudio de mediciones de emisiones acústicas en el normal funcionamiento de la actividad o del aislamiento acústico si procede, cuando lo exija la Ley 5/2009, de 04 de junio, de Ruido de Castilla y León
- Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León en el supuesto de actividad que implique almacenamiento, manipulación o expedición de alimentos, así como cualquier otra documentación o autorización exigible por la normativa sectorial aplicable en cada caso.

- Si hay obras de acondicionamiento de local:
  - oCertificado final de obras firmado por el Técnico Director de las obras, en la que se especifique que la actividad se ajusta al proyecto y cumple las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental y de obras.
  - oEn su caso, Memoria y Planos de todos aquellos elementos constructivos e instalaciones que hayan sido objeto de modificación respecto del Proyecto conforme al cual se informa esta Licencia Ambiental.

(En el expediente administrativo incoado al efecto podrán requerirse de otros documentos, en cumplimiento de la normativa que fuera de aplicación).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**

Plaza de la Constitución s/n Villaquilambre. CP 24193, Telf: 987287201 - Fax: 987287216. web: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es)

### 3.- SOBRE EXPEDIENTE 1684/2010-LE DE C.H. DEL DUERO EN RELACIÓN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SONDEO EN EL PARAJE EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

### 2.- SOBRE EXPEDIENTE 1684/2010-LE DE C.H. DEL DUERO EN RELACIÓN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SONDEO EN EL PARAJE EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo:

<< Propuesta de la Concejalía de Urbanismo

**ASUNTO:** SOBRE EXPEDIENTE 1684/2010-LE DE C.H. DEL DUERO EN RELACIÓN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SONDEO EN EL PARAJE EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS.

<b>TRAMITE</b>	SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA ABASTECIMIENTO
<b>ÓRGANO COMPETENTE</b>	PLENO MUNICIPAL
<b>DESTINATARIO</b>	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. COMISARIA DE AGUAS. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

**En relación al expediente señalado en el encabezamiento por el negociado de urbanismo se emite el informe que a continuación se transcribe literalmente:**

Visto el expediente relativo a la denuncia formulada por la GUARDERIA el día 05/09/2012 contra AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, en concepto de autor con domicilio en CR León-Collanzo de VILLAQUILAMBRE (LEON) por los siguientes hechos: ALUMBRAMIENTO NO AUTORIZADO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN POZO EXISTIENDO RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012, PARAJE “EL MOLINO” EN LA LOCALIDAD DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, en T.M de VILLAQUILAMBRE (LEON), respecto del cual ya se ha informado:

**Primero.** - El Ayuntamiento de Villaquilambre NO ES AUTOR del ALUMBRAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN POZO EXISTIENDO RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012, PARAJE “EL MOLINO” EN LA LOCALIDAD DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, en T.M de VILLAQUILAMBRE (LEON):

1. En fecha 19 de abril de 2004 la entidad urbanística que desarrolla el sector SAU-31 LAS BARRERAS se compromete a subsanar los problemas de abastecimiento del sector mediante un estudio de necesidades.

2. El técnico D. Avelino Silván Martínez, redacta por encargo la entidad urbanística que desarrolla el sector SAU-31 LAS BARRERAS el PROYECTO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PAR EL ABASTECIMIENTO EN URBANIZACIÓN SAU-34 DE VILLARODRIGO DE LAS REGUERAS (LEÓN), documento con visado colegial de fecha 07 de septiembre de 2005.
3. En base a la documentación señalada en los puntos anteriores, se procede por la entidad urbanística la entidad urbanística que desarrolla el sector SAU-31 LAS BARRERAS a solicitar ante la CHD, en escrito de fecha 08 de septiembre de 2005, la CONCESIÓN DE ALUMBRAMIENTO.-
4. En fecha 15 de septiembre de 2008, la entidad urbanística que desarrolla el sector SAU-31 declara en escrito con registro de entrada nº 16302, que ha ejecutado el PROYECTO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (realizada inspección municipal se constata la ejecución de las obras).

**Segundo** - Que en cumplimiento de los deberes de los propietarios de suelo urbanizable, finalizadas las obras de urbanización de un sector, procederán a entregar al Ayuntamiento, con carácter de cesión gratuita, todos los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas así como los servicios urbanos ejecutados (art. 48 del RUCyL). En el supuesto de ejecución de sondeos para dotar al sector de abastecimiento de agua, deberá procederse al cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento de los derechos de alumbramiento. En cumplimiento de este deber el Ayuntamiento ha instado a la CHD el CAMBIO DE TITULARIDAD del sondeo identificado en el expediente N° CP-2732/2005-LE (ALBERCA – UTE/INY) en Villarodrigo de las Regueras, Término Municipal de Villaquilambre. Para la obtención del mencionado cambio de titularidad se ha remitido a la CHD, los siguientes documentos, con registro de entrada en esa administración en fecha 21 de febrero de 2011 (n° 201100005386):

1. Solicitud según modelo: Se adjunta.
2. Certificado del acuerdo del Pleno Municipal: Consta remisión a la CHD de tres certificados: certificado de secretaría sobre el acuerdo del pleno municipal de fecha 15 de junio de 2006 (doc 2) y su corrección de fecha 06 de julio de 2006 (doc 3) en el que a través de Convenio Urbanístico se ordenaba al urbanizador del sector SAU-31 la ejecución de un sondeo para su cesión al Ayuntamiento de Villaquilambre, y certificado de secretaría acreditando el contenido de dicho convenio.
3. En relación a la JUSTIFICACIÓN DEL N° DE HABITANTES DEL SECTOR, informar que el sondeo se ejecutó para dar servicio al SECTOR SAU-31, que de acuerdo con el Plan Parcial cuenta 200 viviendas (doc 5), y al SUD-34 con una previsión inicial de 122 viviendas, si bien el sector no se ha ejecutado. Advertir que el Ayuntamiento de Villaquilambre viene desarrollando una infraestructura de anillo del abastecimiento, en consecuencia este sondeo se ha incorporado a una red general que da servicio a 2.160 habitantes.
4. Parcelario catastral: se adjunta.
5. Se incorpora nuevo documento referido al sistema de control efectivo: A día de la fecha consta la colocación de contador.

**Tercero** - De la lectura de los escritos emitidos por la CHD, cabe concluir que el problema en la tramitación de la autorización se origina en que el solicitante y autor del alumbramiento no es el Ayuntamiento de Villaquilambre, de ahí que no conste una solicitud ratificada por el Pleno Municipal. Por ello SE PROPONE: Elevar el expediente al Pleno Municipal, con el fin de que tome conocimiento del mismo y proceda a formular la solicitud expresa de inscripción a favor del Ayuntamiento del sondeo identificado con el número CP-2732/2005-LE (ALBERCA – UTE/INY) en Villarodrigo de las Regueras, Término Municipal de Villaquilambre.

Visto el informe técnico municipal de fecha 13 de agosto de 2013, en el que se da cuenta de los antecedentes transcritos en el punto anterior, incorporando como nuevos datos al expediente:

A día de hoy figura escrito de entrada en el Ayuntamiento de Villaquilambre nº7.702 de fecha 2/07/2013, en el que se le da trámite de audiencia al Ayuntamiento de Villaquilambre en el expediente "Alumbramiento no autorizado de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo existiendo resolución de desistimiento de fecha 1 de junio de 2012, paraje el Molino en la localidad de Villarodrigo de las Regueras, en T.M. de VILLAQUILAMBRE".

Como el motivo principal del expediente sancionador es la falta de autorización administrativa por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero para dicho sondeo, el técnico que suscribe en coordinación con la Concejalía de Servicios se pone en contacto con técnicos de la Confederación para ver el alcance de las actuaciones a llevar a cabo para conseguir la citada autorización.

Del resultado de dicha reunión tenida el viernes día 9 de agosto en las oficinas de la CH Duero en León, por parte del técnico de dicha Administración se manifiesta que puesto técnicamente ya existe documentación para ese sondeo, para conseguir la autorización valdría con presentar en esa administración la siguiente documentación:

- Nueva solicitud normalizada.
- Acuerdo de pleno aprobando dicha solicitud, es decir que sea el pleno el que realice la solicitud.
- Documentación sobre el elemento de control (contador) colocado.

Anejo a este informe se aporta los documentos necesarios para continuar con el expediente y conseguir la autorización administrativa del sondeo de referencia, en la que se hará alusión al expediente CP 1684/2010 LE.

En su virtud y en ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno Municipal la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero**.- Aprobación del expediente de solicitud de alumbramiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo, paraje el Molino en la localidad de Villarodrigo de las Regueras, en T.M. de VILLAQUILAMBRE, sondeo identificado con el N° CP-2732/2005-LE (ALBERCA – UTE/INY) en la parcela catastral 24226A012000960000MB (Polígono 12 Parcela 96 PRADO CAPELLAN. VILLAQUILAMBRE):

DATOS DE LA CAPTACION						
TIPO DE CAPTACION <input type="checkbox"/> POZO <input checked="" type="checkbox"/> SONDEO	PROFUNDIDAD 250	DIAMETRO 300	BOMBA SUMERGIBLE	POTENCIA 15 CV	CAUDAL INSTANTANEO (l/s) 6 l/s	
(*) LOCALIDAD VILLARODRIGO DE LAS REGUERAS	MUNICIPIO VILLAQUILAMBRE	PROVINCIA LEÓN	POLIGONO 12	PARCELA 96	FINCA O PARAJE PRADO CAPELLÁN	
DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS DONDE SE UBICA EL POZO/SONDEO			<input type="checkbox"/> SON DE SU PROPIEDAD <input checked="" type="checkbox"/> CUENTA CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO			
DATOS DEL USO O DESTINO DE LA CAPTACION						
USO O DESTINO ABASTECIMIENTO	PARA ABASTECIMIENTO DE (*) MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE		NUMERO DE HABITANTES ABASTECIDOS 2160	CAUDAL MÁXIMO SOLICITADO (l/s) 6 l/s		

**Segundo**.- Hacer constar expresamente que la presente resolución tiene por finalidad resolver la incorrecta tramitación llevada a cabo por la Entidad Urbanística Colaboradora que desarrolló el sector SAU-31, entre cuyos deberes estaba garantizar el abastecimiento del sector, mediante la ejecución de un sondeo con todas las autorizaciones preceptivas y a cuya recepción debía cambiar la titularidad a favor de esta administración local, quedando en todo caso acreditado en

los antecedentes que el Ayuntamiento de Villaquilambre no es autor del ALUMBRAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN POZO EXISTIENDO RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012, PARAJE "EL MOLINO" EN LA LOCALIDAD DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, en T.M de VILLAQUILAMBRE (LEON).

**Tercero.**- Notificar a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. COMISARIA DE AGUAS. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, con domicilio en Valladolid, C/ Muro, nº 5 47004 de Valladolid, adjuntando todos los documentos indicados en el informe técnico:

- Nueva solicitud normalizada.
- Acuerdo de pleno aprobando dicha solicitud.
- Documentación sobre el elemento de control (contador) colocado. >>

**La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. "

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:**

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Buenas tardes. Yo en principio me parece correcto que se subsane una carencia que no se había hecho por la corporación anterior, y me parece correcto que se solicite en condiciones, ¿no?, este alumbramiento de agua. Efectivamente, yo he podido ojear tranquilamente el expediente estos días y he llegado a un par de conclusiones, que en un momento determinado quien desarrolla y urbaniza la zona, no solicita correctamente, por los motivos que sea, que ahí no voy a entrar, esa solicitud de agua, de pozo, esta carencia la asume en cierta manera el Ayuntamiento, aunque efectivamente el Ayuntamiento no es el que realiza el alumbramiento de agua, es una empresa privada; el Ayuntamiento en cierta manera solicita la legalización de ese pozo con la sorprendente circunstancia que pese a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Duero, digo textualmente, porque el problema de esta situación es que ha generado una posible multa de 10 mil euros a esta corporación por estar utilizando un pozo de agua no legalizado, es que ese es el problema de fondo. Aunque ahora se legalice, a mí sí me gustaría como grupo de IU, que en caso de que esa multa, esa posible multa, al final se lleve a efecto, se pidan responsabilidades a las personas que incurrieron en no solicitar adecuadamente la legalización de este pozo en el polígono; aunque otra empresa fuera la que lo hiciera, esa empresa en un momento determinado entrega esas instalaciones al Ayuntamiento, y el Ayuntamiento viene diciendo en todo momento que no es el responsable, no es el que alumbrando, no es el que hace el pozo; efectivamente, claro que no lo es, pero está adquiriendo o asumiendo una instalación que no está legalizada y se le pide una serie de requisitos para que se legalice, y el Ayuntamiento, uno de esos requisitos, no sé por qué motivo, que es que el Pleno adopte el acuerdo de esa legalización, esa inscripción, esa*



solicitud, no llega a realizarlo, con lo cual la Confederación Hidrográfica decreta resolución de desistimiento el día 1 de junio de 2012 por no subsanación de solicitud; efectivamente yo en el expediente he podido observar que se aportan otros certificados de fechas anteriores, pero que no tienen que ver porque son certificados distintos, me los pueden explicar con más detalles los técnicos, pero realmente aquí ha habido una carencia, ha existido la falta de aportación de ese certificado del Pleno, y por eso la Confederación Hidrográfica del Duero, si esto no llevara acarreada una propuesta de multa de 10 mil euros que a fecha de hoy está parada, pero hay que ver lo que pasa, porque al fin y al cabo el Ayuntamiento ha estado haciendo uso de un agua, de unas instalaciones que no estaban legalizadas, así de claro y de sencillito. Izquierda Unida nos vamos a posicionar a favor de que se realice, pero sin perjuicio de que si al final esa multa se lleva a cabo por la Confederación, se pidan responsabilidades a la corporación anterior, o a los técnicos que recomendaron cómo se llevara este tema para que no se realizara un Pleno aprobando y certificando esa solicitud, que yo creo que ése es el problema, la posible multa que hay. Muchas gracias”.

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: “Este tema me ha sorprendido un poco porque tal como decía el Concejal de Izquierda Unida, yo creo que debieran de haber pedido ya responsabilidades a la empresa que no ejecutó el permiso, que hizo el sondeo sin la correspondiente autorización. Es de extrañar mucho que el Pleno de 15 de julio del 2006, que se explica aquí, que lo diera de paso, a mí eso me parece un poco sospechoso también, ¿por qué lo dieron de paso sabiendo que eso estaba sin legalizar?. Otra duda que tengo es la ubicación del pozo, ¿está en el mismo SAU-31?, yo no sé si el Concejal de Urbanismo me podría contestar, porque me interesaría concretar ese punto también. Lo que yo entiendo que no puede ser de recibo para los vecinos de este municipio, es que si el Ayuntamiento, al final, tiene que hacerse cargo de la sanción, que corra el Ayuntamiento con ella, no el Ayuntamiento, los vecinos, a fin de cuentas. ¿Van a pedir responsabilidades a la empresa que ejecutó el pozo sin el permiso correspondiente?. Esa es mi pregunta. Muchas gracias”.

Interviene Doña Isabel Pastor Sarandeses, Concejala del Partido Socialista: “Yo según se explicó el otro día en la Comisión Informativa, si no entendimos mal al señor Secretario, esto viene arrastrándose de hace muchos años, entonces yo creo que si nos vamos a perder en el debate de quién fue el culpable, quién fue el responsable, si no se aprobó en un Pleno, si no se dejó de aprobar en otro, independientemente de que se pidan las responsabilidades a quien se tengan que pedir, sí que nosotros creemos que procede el regularlo lo antes posible y darlo por finalizado de una forma o de otra, nos parece lo más oportuno y lo más conveniente, más que nada porque yo creo que cuanto más se demore pues mayor va a ser la sanción.”.

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: “Nuestra opinión viene siendo también en el mismo sentido puesto que la captación de

*esas aguas son necesarias para la red de abastecimiento del municipio, puesto que es un hecho ya consumado y puesto que lo que venimos aquí es a aprobar el expediente de solicitud; es decir, nuestro voto va a ser favorable a que se lleven a cabo todas estas acciones, eso sí, si existiera algún tipo de sanción por parte de Confederación al final de todo el expediente, pues habrá que resolver con responsabilidades a quién corresponda, por supuesto”.*

Toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Aunque el equipo de gobierno tiene su portavoz para este tema, sí que quería llamaros la atención sobre el tema. No sé si habéis tenido la oportunidad de leer el informe del Negociado de Urbanismo, el informe del técnico y hay algo que me parece que es la clave tanto de la no legalización a Sotaban y de la no legalización al Ayuntamiento, y es la falta de respuesta por parte de la Confederación. Es algo que no es admisible, y creo que en derecho administrativo tampoco es admisible. Ni a Sotaban la contestan diciendo que la documentación que ha metido es insuficiente o que no es aceptable, ni al Ayuntamiento le contestan en el mismo sentido. Lo que quiero decir es que, efectivamente, seguramente el Ayuntamiento hace muchas cosas mal, pero no es el único, y hay veces que tiene la razón, entonces hay que poner en tela de juicio el que la Confederación con este procedimiento que además es “sui generis”, porque primero lo elabora el expediente por un alumbramiento cuando ya cae la moneda y descubren que el Ayuntamiento no es el que hizo el alumbramiento, lo cambian y dicen: “por ser conocedor”, bueno, no sé si eso estará tipificado. En todo caso les recomiendo a los que no se lo hayan leído la lectura del informe del técnico de urbanismo que es bastante ilustrativa. Y lo que quiero decir es como empezaba, seguramente el Ayuntamiento hace muchas cosas mal, pero no siempre y no todas y a veces la otra parte tampoco tiene razón. Gracias”.*

Concluye el turno de intervenciones el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“En definitiva lo que traemos en este punto, es la solicitud de autorización para la legalización del sondeo, del pozo. Yo creo que está bien definido por todos los portavoces de todos los grupos políticos cual es la postura que cada uno tenéis en ese sentido, pero bueno, si al final la sanción de Confederación tira hacia delante, que todavía no lo sabemos porque está todo paralizado de momento, bueno, pues tomaremos medidas y tendremos que ir contra la empresa promotora que en su día realizó el pozo o a ver lo que se hace. Pero de momento para no perder la perspectiva del debate, lo que traemos es simplemente la autorización e intentar legalizar los papeles en la medida en que se pueda. Por lo tanto os pediría que apoyáramos todos la propuesta de una forma unánime. Procedemos a la votación si no tenéis ninguna duda más”.*

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUIS., y los 2 concejales presentes del**

**Grupo Político P.S.O.E.. los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., el Concejales del Grupo UPyD y el Concejales del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobación del expediente de solicitud de alumbramiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo, paraje el Molino en la localidad de Villarodrigo de las Regueras, en T.M. de VILLAQUILAMBRE, sondeo identificado con el N° CP-2732/2005-LE (ALBERCA – UTE/INY) en la parcela catastral 24226A012000960000MB (Polígono 12 Parcela 96 PRADO CAPELLAN. VILLAQUILAMBRE):

DATOS DE LA CAPTACIÓN						
TIPO DE CAPTACIÓN <input type="checkbox"/> POZO <input checked="" type="checkbox"/> SONDEO	PROFUNDIDAD 250	DIAMETRO 300	BOMBA SUMERGIBLE	POTENCIA 15 CV	CAUDAL INSTANTANEO (l/s) 6 l/s	
(*) LOCALIDAD VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	MUNICIPIO VILLAQUILAMBRE	PROVINCIA LEÓN	POLIGONO 12	PARCELA 96	FINCA O PARAJE PRADO CAPELLÁN	
DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS DONDE SE UBICA EL POZO/SONDEO			<input type="checkbox"/> SON DE SU PROPIEDAD <input checked="" type="checkbox"/> CUENTA CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO			
DATOS DEL USO O DESTINO DE LA CAPTACIÓN						
USO O DESTINO ABASTECIMIENTO	PARA ABASTECIMIENTO DE (*) MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE	NÚMERO DE HABITANTES ABASTECIDOS 2160		CAUDAL MÁXIMO SOLICITADO (l/s) 6 l/s		

**Segundo.-** Hacer constar expresamente que la presente resolución tiene por finalidad resolver la incorrecta tramitación llevada a cabo por la Entidad Urbanística Colaboradora que desarrolló el sector SAU-31, entre cuyos deberes estaba garantizar el abastecimiento del sector, mediante la ejecución de un sondeo con todas las autorizaciones preceptivas y a cuya recepción debía cambiar la titularidad a favor de esta administración local, quedando en todo caso acreditado en los antecedentes que el Ayuntamiento de Villaquilambre no es autor *del ALUMBRAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN POZO EXISTIENDO RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012, PARAJE "EL MOLINO" EN LA LOCALIDAD DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, en T.M de VILLAQUILAMBRE (LEON).*

**Tercero.-** Notificar a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. COMISARIA DE AGUAS. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, con domicilio en Valladolid, C/ Muro, nº 5 47004 de Valladolid, adjuntando todos los documentos indicados en el informe técnico:

- Nueva solicitud normalizada.
- Acuerdo de pleno aprobando dicha solicitud.

Documentación sobre el elemento de control (contador) colocado.

**4.- NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ, A LA CONCEJALA D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**2.- NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ, A LA CONCEJALA D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA.**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía:

**<< ASUNTO: SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ**

Teniendo en cuenta que el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2011 adoptó, entre otros, acuerdo sobre *NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE DEBA FORMAR PARTE:*

“.....

**4.- Nombrar representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz a:**

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
- D. JAVIER M <sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA	- D <sup>ña</sup> . M <sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA
- D. LORENZO CARRO MORROS	- D. MANUEL MITADIEL MARTINEZ

...”

Teniendo en cuenta la modificación de la composición de la Corporación municipal a raíz de la dimisión del Concejal del Grupo municipal CIVIQUUS D. Lorenzo Carro Morros y de la toma de posesión de la nueva Concejala D<sup>a</sup>. Ana Isabel Sánchez Valbuena en la sesión extraordinaria del Pleno municipal de fecha 10 de mayo de 2013.

Vista la comunicación del Portavoz del Grupo municipal CIVIQUUS, D. Manuel Mitadiel Martínez, registrada de entrada con fecha 10 de mayo de 2013 (N<sup>o</sup> R.E. 5.236), en la que se solicita que forme parte la nueva Concejala de las mismas Comisiones de las que formaba parte el Concejal al que sustituye.

Remitida ya por parte de esta Alcaldía comunicación a la Mancomunidad GERSUL sobre nombramiento de la nueva concejala.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el art. 38 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**Único.-** nombrar como representante del Ayuntamiento de Villaquilambre en la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz a D<sup>a</sup> Ana Isabel Sánchez Valbuena, por lo que la representación en dicha Mancomunidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre sería la siguiente:

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTE</b>
- D. JAVIER M <sup>a</sup> FERNANDEZ GARCÍA	- D <sup>ña</sup> . M <sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA
- D <sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA	- D. MANUEL MITADIEL MARTINEZ

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. "

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:**

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Simplemente es para darle forma al expediente, para que quede bien el representante, en este caso la representante del Municipio de Villaquilambre; si bien es cierto que yo no sé qué problemas han acaecido últimamente en la comunidad, que llevan ya mucho tiempo sin reunirse. De todas formas nosotros tenemos que darle forma y tener los dos representantes. En este caso como Lorenzo Carro dimitió, pues hay que nombrar un sustituto y es lo que traemos hoy al Pleno".*

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 10 Concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS., y el Concejales del Grupo I.U; Absteniéndose los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 2 Concejales presentes del Grupo Político P.S.O.E., y el Concejales del Grupo UPyD, por lo que el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:**

**Único.-** nombrar como representante del Ayuntamiento de Villaquilambre en la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz a D<sup>a</sup> Ana Isabel Sánchez Valbuena, por lo que la representación en dicha Mancomunidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre sería la siguiente:

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTE</b>
- D. JAVIER M <sup>a</sup> FERNANDEZ GARCÍA	- D <sup>ña</sup> . M <sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA
- D <sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA	- D. MANUEL MITADIEL MARTINEZ

## 5.- FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2014.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

### 2.- FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.014

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía:

<< Con fecha 12 de septiembre de 2.013 se aprueba el Decreto 60/2013 por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2.014, que se transcribe a continuación:

Artículo Único.- Fiestas Laborales

1.- Las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2.014 serán las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 17 de abril, Jueves Santo.
- 18 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2.- Tales fiestas se establecen sin perjuicio de las dos fiestas de carácter local que habrán de determinarse para cada municipio por la autoridad laboral competente, a propuesta del pleno del Ayuntamiento respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso.

En cuanto a la fijación de estas fechas de carácter local, y atendiendo al respeto de las fiestas tradiciones de cada uno de los municipios, entendemos que deberá fijarse como fiesta local con un ámbito de aplicación en todo el término municipal el MARTES, 24 DE JUNIO.

Además, la otra fiesta local, propia de cada una de las localidades del municipio con exclusivo ámbito de aplicación para cada una de ellas las siguientes:

#### FIESTAS LOCALES PARA EL 2.014

LOCALIDAD	FECHA
VILLAQUILAMBRE	Martes, 22 de julio
CANALEJA DE TORIO	Viernes 26 de septiembre
CASTRILLINO	Lunes, 29 de septiembre
NAVATEJERA	Jueves, 8 de mayo
ROBLEDO DE TORIO	Sábado, 16 de agosto
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	Viernes, 25 julio
VILLANUEVA DEL ÁRBOL	Jueves, 26 de junio
VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	Lunes 14 de julio, por traslado del día 13 de julio

VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	Lunes, 8 de septiembre
VILLASINTA DE TORIO	Sábado, 16 de agosto

Aprobado el acuerdo plenario, deberá comunicarse el mismo a la Oficina Territorial de Trabajo de León a los efectos legales oportunos y girar notificación a todas las Juntas Vecinales y al C.R.A. de Navatejera comunicando la relación completa de fiestas de cada localidad.

**Por todo cual, y en virtud de las competencias que le confiere al Pleno el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo se adopte el siguiente Acuerdo:**

**Primero:**

Que se establezca como fiesta local con un ámbito de aplicación en todo el término municipal el MARTES 24 DE JUNIO DE 2014

**Segundo:**

Que se establezcan como fiestas locales, propia de cada una de las localidades del municipio con exclusivo ámbito de aplicación para cada una de ellas las siguientes:

**FIESTAS LOCALES PARA EL 2.014**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>FECHA</b>
VILLAQUILAMBRE	Martes, 22 de julio
CANALEJA DE TORIO	Viernes 26 de septiembre
CASTRILLINO	Lunes, 29 de septiembre
NAVATEJERA	Jueves, 8 de mayo
ROBLEDO DE TORIO	Sábado, 16 de agosto
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	Viernes, 25 julio
VILLANUEVA DEL ÁRBOL	Jueves, 26 de junio
VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	Lunes 14 de julio, por traslado del día 13 de julio
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	Lunes, 8 de septiembre
VILLASINTA DE TORIO	Sábado, 16 de agosto

**Tercero:**

Que se comunique este Acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de León a los efectos legales oportunos y girar notificación a todas las Juntas Vecinales y al C.R.A. de Navatejera comunicando la relación completa de fiestas de cada localidad. >>

**La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por unanimidad de todos los Grupos Políticos: P.P., CIVIQUIS, P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. "

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, no se producen intervenciones.**

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUIS., y los 2 concejales presentes del Grupo Político P.S.O.E., los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., el Concejal del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por**

unanimidad de los miembros presentes, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero:** Establecer como fiesta local con un ámbito de aplicación en todo el término municipal el MARTES 24 DE JUNIO DE 2014.

**Segundo:** Establecer como fiesta local, propia de cada una de las localidades del municipio con exclusivo ámbito de aplicación para cada una de ellas las siguientes:

#### FIESTAS LOCALES PARA EL 2.014

LOCALIDAD	FECHA
VILLAQUILAMBRE	Martes, 22 de julio
CANALEJA DE TORIO	Viernes 26 de septiembre
CASTRILLINO	Lunes, 29 de septiembre
NAVATEJERA	Jueves, 8 de mayo
ROBLEDO DE TORIO	Sábado, 16 de agosto
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	Viernes, 25 julio
VILLANUEVA DEL ÁRBOL	Jueves, 26 de junio
VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	Lunes 14 de julio, por traslado del día 13 de julio
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	Lunes, 8 de septiembre
VILLASINTA DE TORIO	Sábado, 16 de agosto

**Tercero:** Que se comunique este Acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de León a los efectos legales oportunos y girar notificación a todas las Juntas Vecinales y al C.R.A. de Navatejera comunicando la relación completa de fiestas de cada localidad.

#### 6.- CONOCIMIENTO DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

#### 3.- CONOCIMIENTO DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se transcribe a continuación un resumen de datos facilitado por la Intervención municipal, sobre el asunto de referencia:



## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(Unidad: Euros)

ENVIAR

VOLVER

IMPRIMIR

LOS DATOS SE HAN ALMACENADO CORRECTAMENTE.

INGRESOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
		Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)
1	Impuestos directos	4.495.500,00	4.495.500,00	4.000.702,32	3.012.627,60	143.703,60
2	Impuestos indirectos	160.000,00	160.000,00	43.864,34	28.689,22	1.719,34
3	Tasas y otros ingresos	2.369.400,00	2.370.615,88	1.009.641,00	911.124,79	542.798,56
4	Transferencias corrientes	3.124.850,00	3.124.850,00	1.949.341,29	1.949.341,29	2.880,00
5	Ingresos patrimoniales	110.500,00	110.500,00	30.544,53	20.218,98	1.850,00
6	Enajenación de inversiones reales	476.208,59	476.208,59	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	432.000,00	432.000,00	0,00	0,00	13.132,84
8	Activos financieros	20.000,00	2.996.846,93	8.015,31	4.015,31	2.312,82
9	Pasivos financieros					
<b>Total Ingresos</b>		<b>11.188.458,59</b>	<b>14.166.521,40</b>	<b>7.042.108,79</b>	<b>5.926.017,19</b>	<b>708.397,16</b>

GASTOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
		Créditos iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)
1	Gastos de personal	4.378.678,00	4.378.678,00	2.123.168,78	2.037.753,02	164.932,20
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.707.400,00	3.776.287,01	1.346.693,87	1.170.012,43	565.433,81
3	Gastos financieros	643.000,00	643.000,00	251.086,16	248.269,92	7.559,06
4	Transferencias corrientes	715.100,00	617.428,87	147.503,35	143.005,35	84.278,84
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos					
6	Inversiones reales	1.005.000,00	4.009.346,93	596.609,87	542.704,05	216.020,26
7	Transferencias de capital	119.280,59	121.780,59	0,00	0,00	4.498,40
8	Activos financieros	20.000,00	20.000,00	8.015,31	8.015,31	0,00
9	Pasivos financieros	600.000,00	600.000,00	249.570,22	249.570,22	16.550,15
<b>Total Gastos</b>		<b>11.188.458,59</b>	<b>14.166.521,40</b>	<b>4.722.647,56</b>	<b>4.399.330,32</b>	<b>1.059.272,72</b>

(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado, incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio

(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido

**La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, y propone al Pleno que igualmente tome conocimiento.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. "

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:**

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *“Tienen ustedes una ligera documentación sobre la ejecución del presupuesto, no se diferencia fundamentalmente con respecto a la del primer trimestre. Ya en el primer trimestre, sobre todo por el momento en que se presentó, que ya teníamos datos más avanzados, se planteó, primero, que existe para el conjunto un equilibrio con los ingresos; es decir, que los déficit de unas partidas se equilibran con los superávit de otras, en concreto, en cuanto al IBI vamos ligeramente por debajo, del orden de 180 mil euros; asimismo hay previsiones, o existe un ligero déficit en vehículos, también existe algún ligero déficit en partidas que se han empezado a ejecutar tarde, entre otras cosas las ligadas a la inspección de determinadas empresas que han empezado, prácticamente, en el mes de septiembre. Esto se compensa porque la participación en los ingresos del Estado en el que están previstos 2.688.000, se va a cerrar el año en torno a los 3 millones de euros y que hemos recibido subvenciones que no estaban contempladas en el presupuesto por ligeras cuantías, pero unas cuantas que en el conjunto permiten hasta el momento equilibrar este déficit de ingresos. Como es natural y entienden, los impuestos ligados a la construcción, especialmente el CIO no cumple ninguna previsión, aunque en este caso la cuantía del desvío no es demasiado importante porque ya habíamos previsto que su recaudación iba a ser muy escasa. En cuanto a los gastos, también guarda correlación con lo que les dije en el primer trimestre, el personal está absolutamente dentro de lo previsto, y en cuanto al resto del gasto corriente el capítulo 2 tiene los problemas que ya les describí en el primer trimestre, especialmente en el caso del gas, que como producto del incremento de precios va a generar tensiones en el último trimestre; la electricidad como consecuencia de la subida de precios, aunque ahí esperamos que a 31 de diciembre se ajuste a las previsiones; y especialmente los gastos ligados a reparaciones, por darles una idea, el otro día se compró el cable robado en el parque de enfrente de la Casa de Asturias y ha costado 4.000 euros y no es precisamente el único robo que hemos padecido y esto está haciendo que en estos conceptos vayamos a tener problemas a final de año. En cuanto a los gastos financieros están mejor de lo previsto como consecuencia de los bajos tipos de interés. Y el capítulo que presenta más baja ejecución, son las subvenciones, en concreto como consecuencia de los litigios en el transporte; en este tema en los últimos días hemos dado un paso que consiste en hacer nosotros las liquidaciones para dejar comprometido en presupuesto y que no se produzca como en épocas históricas que se va creciendo la montaña de los impagados; en este caso, uno es porque tenemos un litigio con respecto a adelantar la subvención de la Junta de Castilla y León y en el otro caso porque no estamos de acuerdo con el tema del coste. También en el estado de ejecución que tienen ustedes, presentaba una menor ejecución en gastos la partida de limpieza como consecuencia de que en aquel momento teníamos retenidas dos*

*facturas de la empresa por discrepancias con la empresa. Decidles un tema que había obviado, que era los ingresos patrimoniales, las previsiones en venta de parcelas no se están cumpliendo, lógicamente las inversiones que iban asociadas a esos ingresos tampoco se están cumpliendo. Como resumen del informe, dice la intervención que cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y que el Ayuntamiento cumple el objetivo de la regla de gasto. Estoy a su disposición si quieren realizar alguna pregunta. Gracias”.*

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“En el tema de lo del transporte el otro día tuve una intervención, una conversación con una técnica de allí de la Junta de Castilla y León, sí me comentó que estaban pagando la parte de la Junta de Castilla y León, con bastante retraso, todavía estaban pagando, me parece, lo del año pasado, inclusive antes; entonces ¿qué está generando que la empresa nos reclame a nosotros esa diferencia?”.*

Puntualiza Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Quieren que nosotros le abonemos la factura, incluido lo que en su momento cobrarán de la Junta de Castilla y León, y que cuando ellos cobren de la Junta de Castilla y León nos lo devuelven. Nosotros decimos que no. Y esa es básicamente la discrepancia que al final se resolverá en el juzgado”.*

Interviene, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“Si me permites una cosa. El retraso al que te referías antes, Alfonso, era el derivado de que no se ha liquidado por ejemplo Reyero”.*

Aclara Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“No, no, él estaba hablando de las subvenciones a de la Junta a las empresas”.*

*El Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: “Ah, perdón”*

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Yo quería preguntar, siguiendo con el tema del transporte, dicen que no están de acuerdo con el precio del coste del transporte. ¿Qué se refería, simplemente a las subvenciones o al coste en general y la evaluación que se ha hecho del transporte?”.*

Responde Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Sí, nosotros a Reyero, esto lo conoces mucho mejor el Concejal de Urbanismo, le hemos planteado la misma estructura de costes que a Alsa, y Reyero dice que él con esos costes no puede funcionar, pero nosotros asesorados por la Junta de Castilla y León, nos dice que estamos en unos costes correctos. Entonces también ha ido al juzgado, aunque no sé si en los últimos días no habrá decaído su derecho a recurrir por caducidad, no lo tengo claro, porque es una noticia de ayer o de antes de ayer; entonces no quiero darlo como un tema seguro, en todo caso, ellos han decidido ir al juzgado y nosotros mientras tanto no podemos pagar porque nos facturan por cuantías que no consideramos acordes”.*

De nuevo Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Otra pregunta. Dice usted que han recibido subvenciones no previstas; ¿sabe usted a cuánto asciende más o menos?, y de qué”.*

Responde, nuevamente, Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Cívicos: *“Son cosas pequeñas. Por ejemplo, en una que habíamos previsto 285.000 euros, recibimos 304, pero después recibimos otros 70 que correspondían a ejercicios anteriores, después en una donde no teníamos previsto nada, pues recibimos 20.547 euros. Es decir, que son cuantías que van sumando y al final el cómputo así, más o menos como unos 100 mil euros los que habremos tenido a mayores de las previsiones”.*

Pregunta, de nuevo, Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“¿Y de qué conceptos, lo sabe?”.*

Responde, nuevamente, Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Cívicos: *“Sí, todos son de Capítulo 4. Veinte y tantos mil euros son del pacto local, y algunas de las subvenciones que hemos recibido pues tienen que ver con cursos dados en el 2012 y que por tanto los ingresos estaban previstos en el 2012 pero nos llegan en el 2013”.*

Interviene Doña Isabel Pastor Sarandeses, Concejala del Partido Socialista: *“Yo quería que nos aclarara, ya que ambas empresas han recurrido al juzgado, en qué fase se encuentra, si en fase de instrucción, en diligencias previas o el Ayuntamiento ya se ha personado, si solamente se ha iniciado el trámite, etc.”.*

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“No te confirmamos exactamente. Digamos, Reyero tiene un recurso presentado contra el acuerdo de diciembre de 2010, básicamente en los términos que ha dicho Manuel Mitadiel porque discute la estructura de costes que el Ayuntamiento ha determinado y él plantea que sus costes son distintos y por lo tanto tiene que ir a otro coste. Las noticias que tenemos, supuestamente, en este momento, es que esa demanda ha decaído, pero pongo lo de “supuesto”, está en el borrador de informe de intervención, pero no tengo el tema acreditado con la Asesoría Jurídica y con el Procurador para que nos lo confirme expresamente en el juzgado; ya sabéis que lo de la oficina judicial es un poco un caos y a veces es difícil y das por hecho que un papel hoy no se ha presentado y resulta que se ha presentado hace un mes pero se ha registrado por otra vía y luego después dentro de 15 días aparece. Parece que está decaído. De todo caso estaríamos en fase de contestación a la demanda cuando esa demanda se produzca que no la conocemos, oficialmente no ha sido trasladada al Ayuntamiento. Y en el tema de Alsa, la discusión es en los términos que plantea Don Manuel Mitadiel, y yo, salvo que el Concejal me diga otra cosa, creo que no han ido al contencioso; es decir, que defendían ante el Ayuntamiento que nosotros les liquidáramos la subvención por la diferencia entre los billetes efectivamente vendidos aquí, de los que tenemos*

constancia sin sumar a eso la subvención de la Junta de Castilla y León porque ellos no la habían recibido a finales del año pasado, y decían que cuando la recibieran nos la devolverían a nosotros, ¿no?, una cosa de estas era; nosotros dijimos que no, que nosotros liquidábamos según la liquidación que nos hacía la Junta de subvenciones y que cuando lo recibieran del Junta sería un problema de ellos si lo recibían o no lo recibían, ¿no?. Creo que este asunto no fue objeto que contencioso, fue objeto de controversia, nosotros resolvimos, les dimos posibilidad de recurso y yo no tengo noticias de que haya sido presentado. Esos son los dos contenciosos que hay en materia de transporte”.

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: *“Tengo una duda sobre las inversiones reales, que hay una previsión inicial en los presupuestos iniciales y sin embargo la estimación es de 3 millones más, ¿a qué se debía?”.*

Responde, Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Sí, a que incorporamos el remanente de lo que falta de realizar de las otras. Fundamentalmente tiene que ver con eso. También incorporamos algún remanente del centro de día de Villarodrigo que no se había ejecutado en el año anterior. Corresponden a remanentes no ejecutados de ejercicios anteriores”.*

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido, por lo que el PLENO, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO DEL.**

## **7. - CONOCIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013 DE DIPUTACIÓN DE LEÓN**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión General sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

### **3.- CONOCIMIENTO DEL ACUERDO SUSCRITO CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013 DE DIPUTACIÓN DE LEÓN.**

Se da cuenta del convenio suscrito el día 26 de septiembre de 2013, con la Junta Vecinal de Navatejera, sobre el asunto de referencia y que se transcribe a continuación:

**CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013 DE DIPUTACIÓN DE LEÓN, DE LA OBRA**

**“CREACIÓN DE UNA SALA DE USOS MÚLTIPLES EN EL POLIDEPORTIVO, Nº 113”**

En Villaquilambre a 26 de septiembre de 2013.

Intervienen **D<sup>a</sup>. ÁUREA MARTÍNEZ DENIS**, Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera.

Interviene **D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Ante mí **D. MIGUEL. E HIDALGO GARCÍA**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Navatejera para la realización de la obra **“CREACIÓN DE UNA SALA DE USOS MÚLTIPLES EN EL POLIDEPORTIVO”, Nº 113**.

**EXPONEN:**

1.- Que la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día **29 de mayo de 2013** adoptó acuerdo concediendo subvención a la Junta Vecinal de **NAVATEJERA**, por importe de **5.400,00 €** (con cargo al ejercicio del 2013) para la ejecución de las obras de **CREACIÓN DE UNA SALA DE USOS MÚLTIPLES EN EL POLIDEPORTIVO, Nº 113** valorada en **6.000,00 €**.

2.- Que la Comisión de Coordinación en sesión celebrada el día **16 de julio de 2013** acordó darse por enterada del acuerdo anterior, y que se formalice un convenio con la Junta Vecinal en el sentido de que se convenga la ejecución de dichas obras por la **Junta Vecinal de Navatejera** con colaboración municipal, hasta cubrir la diferencia entre la subvención concedida por la Diputación y el importe de las obras con un máximo de subvención de **600,00 €**, ello sin perjuicio de que, se aporte por parte de la Junta Vecinal de Navatejera, los justificantes para el cobro de la subvención de la Diputación Provincial.

3.- Además El Ayuntamiento colaborará con la redacción de los documentos técnicos necesarios. Dicho documento es la memoria redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles, que obra en el expediente y que se adjunta a este convenio.

Convinando a los intereses de ambas partes.

**ACUERDAN:**

1.- La Junta Vecinal de Navatejera procederá a la ejecución, con sus propios medios, o mediante contrato realizado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de la obra **CREACIÓN DE UNA SALA DE USOS MÚLTIPLES EN EL POLIDEPORTIVO, Nº 113**.

2.- La ejecución se ajustará a la memoria técnica descriptiva de la obra que se adjunta a este convenio.

3.- Para dicha ejecución el Ayuntamiento cubrirá la diferencia entre el total del coste subvencionado por la Diputación Provincial de León en el Plan de Juntas Vecinales, y el coste efectivo de las mismas, siendo la subvención concedida a esta Junta Vecinal de **5.400,00 €** y la aportación municipal con cargo a este ejercicio es de **600,00 €**.

4.- Finalizadas las obras la Junta Vecinal de Navatejera presentará las correspondientes facturas en la Secretaría Municipal, la cual, previa supervisión técnica remitirá la certificación de ejecución realizada por la Junta Vecinal, solicitando el ingreso a favor de ésta por la Diputación de León.

5.- Certificadas las obras y remitidas a la Diputación de León los correspondientes justificantes, el Ayuntamiento realizará el ingreso de la aportación municipal previos los trámites contables que sean pertinentes.

6.- El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que las controversias que pudieran surgir de su interpretación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente por triplicado el presente convenio, ante mí el Secretario por todo lo cual certifico en Villaquilambre a 26 de septiembre DE 2013.

**EL ALCALDE**  
Fdo.:Manuel García Martínez

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL**  
Fdo: Áurea Martínez Denis

**EL SECRETARIO**  
Fdo.: Miguel E. Hidalgo García "

La Comisión Informativa toma conocimiento del convenio suscrito con la JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA CREACIÓN DE UNA SALA DE USOS MÚLTIPLES EN EL POLIDEPORTIVO, OBRA N° 113 DEL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, y propone al Pleno que igualmente tome conocimiento.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. "

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, no se producen intervenciones.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido, por lo que el PLENO, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, **TOMA CONOCIMIENTO** del CONVENIO SUSCRITO CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA CREACIÓN DE UNA SALA DE USOS MÚLTIPLES EN EL POLIDEPORTIVO, OBRA N° 113 DEL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

#### **8.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA (DEL N° 1214/2013 AL N° 1564/2013, AMBOS INCLUSIVE).**

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía, del n° 1214/2013 al n° 1564/2013, ambos inclusive, y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **TOMA CONOCIMIENTO**.

#### **9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IUCyL CONTRA EL PROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal de I.U.CyL., cuya transcripción literal es la siguiente:



## MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

*D/Dña Alfonso J. Morán Blanco de DNI 9760921 c, Portavoz del Grupo Municipal de IUCyL del Ayuntamiento de Villaquilambre., viene a formular para su aprobación la siguiente **MOCIÓN CONTRA EL PROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL***

### ANTECEDENTES Y MOTIVOS

El Consejo de Ministros del pasado 26 de julio aprobó, finalmente, el Anteproyecto de “Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local”, después de un año y medio con propuestas contradictorias y con ocurrencias de última hora a miles de municipios españoles, a sus respectivos regidores y a los millones de ciudadanos que son receptores de esos servicios públicos locales.

Tal documento, ya en trámite parlamentario, pretende, desde el gobierno central, modificar radicalmente otro ámbito competencial diferente, el local, sin contar con éste ni con la administración autonómica, que tiene en muchos casos las competencias en exclusiva en materia de régimen local. En dicho informe se establecen las líneas principales de lo que supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1.979, y que, grosso modo, ha supuesto un avance en el desarrollo del país desde el impulso dado en el ámbito municipal. En lugar de ello, se procede a un desmantelamiento controlado de la experiencia democrática local en la línea tradicional del modelo centralizador y de pulsión autoritaria del actual gobierno, despreciando y desconociendo que el nivel local de gobierno es una estructura nuclear del Estado Constitucional.

La denominada reforma de la administración local no es una reforma: es una demolición. Desprecia el principio rector que ha movido con mayor o menor ambición la normativa de desarrollo de los Ayuntamientos: el de la administración más cercana. Los municipios españoles en 1979 fueron la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldes y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

La famosa y trágica, por sus consecuencias, reforma del artículo 135 de la Constitución Española en septiembre de 2011, acordada por el PSOE y el PP, recoge el principio de estabilidad presupuestaria como principio rector de todas las administraciones públicas, y a esta obsesión se somete ahora a la administración local a través de esta reforma, sin contemplar las consecuencias sociales en forma de pobreza y deterioro de servicios que esa rigidez provoca en la sociedad, principalmente en las capas populares.

Habla el informe de que elimina duplicidades y competencias impropias, para ajustar la Administración Local a los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** consagrados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el citado artículo 135 de la CE. Sin embargo, no se eliminan duplicidades -pues existen las competencias compartidas y se mantiene la posibilidad de que los municipios saneados afronten cualquier servicio-, sino que en todo caso se eliminan competencias propias de los municipios, en aspectos socialmente tan relevantes como educación, salud o servicios sociales, para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin un análisis económico financiero serio, sino que de lo que se trata es simplemente de justificar un ahorro final de



8.000 millones de euros (o de 7.100 millones, según la fuente que se consulte), cifras cuya procedencia es un misterio.

Hablan de duplicidades cuando quieren decir **desmantelamiento de servicios** y privatización de los mismos. Hablan de clarificación de competencias cuando quieren decir reducción a la mínima expresión de la administración local.

La reforma respira tutelaje de una administración sobre otra. Ignora las competencias autonómicas sobre régimen local y desprecia a los Ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás administraciones. La intervención sobre la obsesión de la sostenibilidad financiera recorre todos los aspectos normativos de dicha reforma. Habla de racionalizar la estructura organizativa cuando quiere decir privatizar servicios y entes instrumentales, y reconoce como uno de los objetivos el favorecer la iniciativa económica privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas. Aquí reside la clave de bóveda de la reforma: debilitamiento de la democracia local a través de la reducción de sus competencias, anteposición de los principios financieros neoliberales sobre cualesquiera otra consideración en la gestión municipal, intervención y fortalecimiento de una entidad decimonónica, asociada al clientelismo y la falta de transparencia y control democrático, como son las Diputaciones Provinciales, y privatización de los servicios públicos por estar en los municipios que pierdan la titularidad de sus competencias. Llamam profesionalidad y transparencia a la eliminación de la política en el ámbito local.

La reforma huele a moderantismo del siglo XIX, a vuelta al caciquismo y al elitismo en la representación política, y desvían la radicalidad antidemocrática de sus propuestas en la base del ahorro de gastos en cargos públicos, cuando ese ahorro, si es que se produce, supondrá como mucho el 2% del total. Hablan de limitación de remuneraciones al 82% de los cargos públicos locales cuando esa ausencia de remuneración ya existe en esos porcentajes entre los 68.285 concejales y concejalas de los 8.116 municipios españoles.

La reforma refleja, finalmente, los prejuicios neoliberales, carentes de conexión con la realidad de los Ayuntamientos, de que sobra Estado y municipios -36.000 hay en nuestro país vecino, Francia- o están muy endeudados -El porcentaje de deuda local en relación con la deuda de las administraciones públicas, antes de estudiar el impacto de los planes de ajuste, es del 4,5%, y de este porcentaje, el 40% lo suman 10 ciudades de más de 250.000 habitantes, excepto Ceuta, empezando por Madrid, con el 22,5% de la misma-.

Ningún dato avala el cumplimiento del supuesto ahorro neto mencionado entre los años 2013 a 2015, a no ser con el coste en recortes en forma de competencias, recursos, eliminación de servicios y destrucción de empleo público municipal.

En definitiva, la reforma de la administración local supone el mayor ataque a los ayuntamientos democráticos en la corta experiencia histórica de los mismos; es una vuelta a la centralización y al papel tradicional de aquéllos como meros ejecutores de las políticas del gobierno central.

El Consejo de Ministros, con esa iniciativa, pretende convertir en una excepcionalidad histórica la experiencia democrática de los ayuntamientos españoles iniciada en 1979.

Esta reforma elimina el poder de lo más cercano, aleja a la ciudadanía de la gestión de lo público, y fortalece la deriva autoritaria, el alejamiento de la política de una población que exige más participación, más democracia y más transparencia. El gobierno responde con más tutelaje, menos democracia y menos participación en los asuntos públicos.

En este sentido, el borrador de la reforma que se pretende, está impregnado de los principios del reformado artículo 135 de la Constitución Española, así como de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestara y Sostenibilidad financiera, que condiciona todas las actuaciones relacionadas con

las competencias, servicios y atención a la ciudadanía que los Ayuntamientos vienen prestando, desde la pretendida intención de eliminar competencias.

Desde su constitución en 1979, los Ayuntamientos democráticos han ido desarrollando sus actuaciones en el servicio de la comunidad a la que gobiernan en dirección a una permanente aunque desigual descentralización, asumiendo competencias en aras a la mejora de la vida de la ciudadanía a la que sirven y gobiernan.

Esta reforma pretende el dismantelamiento de la referencia más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y lo sustituye por la eliminación de competencias y servicios consolidados, así como por una ausencia de financiación que aboque a la privatización de los que queden. En resumen, provoca:

1.- **Tutela y control** sobre la administración local, otorgando a las Diputaciones provinciales o entes equivalentes, no únicamente la "coordinación de servicios", sino relevantes competencias, entre ellas, las de gestión tributaria.

2.- **Vinculación del coste efectivo** (antes estándar) de los servicios, considerando a la administración un mero árbitro del tráfico jurídico, cuyos parámetros vendrán determinados por una mera Orden ministerial.

3.- **Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** como único patrón de medida, del que depende la autonomía municipal. Se produce por ende, reestructuración del sector público local, que potencia la iniciativa económica privada, y por añadidura, la creación de lobbies empresariales para la prestación de servicios.

4.- Aparición de un nuevo mecanismo o protocolo vehiculador de la fusión entre ayuntamientos: **el convenio de fusión (aprobado por mayoría simple de los plenos municipales)**, que en algunos casos, supone una clara imposición, no se sabe si a decisión del Gobierno o de las Cortes.

5.- **Desapoderamiento y vaciamiento de competencias** del ámbito local, dejando a los Ayuntamientos como entidades meramente formales.

6.- **Subsidiariedad e imposibilidad "de facto" de la iniciativa pública** empresarial.

7.- **Establecimiento de mecanismos de ajuste o redimensionamiento (como expone el texto)**

sobre el personal al servicio de las administraciones públicas.

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IUCyL propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:*

1.- **La retirada inmediata del texto del Proyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la administración local.**

2.- **Adherirse a las acciones legales que se interpongan para intentar parar esta reforma incluido en su caso el recurso de inconstitucionalidad.**

- 3.- Adherirse a cuantas plataformas se pongan en marcha en defensa de un municipalismo democrático y cercano a los intereses de la ciudadanía.
- 4.- Una propuesta de trabajo para la reforma local que analice y reflexione sobre los siguientes aspectos:
- Suficiencia financiera y autonomía política.
  - La ciudad como pilar del desarrollo económico y de un nuevo modelo productivo.
  - Reforma del modelo de Estado.
- 5.- Instar la convocatoria inmediata de una reunión extraordinaria de la Federación Española y Madrileña de Municipios, en donde debatir un texto consensuado.
- 6.- De estos acuerdos se dará traslado al Presidente de Gobierno y a todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.

*En Villaquilambre, a 26 de septiembre de 2013*



*Fdo.: Alfonso J. Morán Blanco*

*Portavoz del Grupo Municipal de IUCyL*

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCEMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**

**Leída la moción y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:**

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“El grupo municipal de IU de Villaquilambre hacemos trasmisión del sentir de nuestra agrupación en todo el ámbito nacional, estamos en contra de este Proyecto de Ley que llaman de la Racionalización y la Sostenibilidad de la Administración Local. Creemos que al final es una tapadera, un intento de justificar una reducción de*

democracia. Desde el grupo de IU siempre hemos luchado porque haya la máxima democracia posible y la democracia más cercana al ciudadano, la atención más cercana al ciudadano, a nuestro juicio, se encuentra en las corporaciones locales y en las Juntas Vecinales. Creemos que se pretende quitar democracia, se pretende tutelar y controlar, vaciar de contenido en muchos casos a los ayuntamientos, sobre todo a los menores de 20 mil habitantes, como es el nuestro, estableciendo unos parámetros basados en costes únicamente, cuando estamos en una Comunidad que conocemos, que es muy amplia en los cuales hay una gran despoblación y lógicamente proporcionar esos servicios a los ciudadanos va a ser mucho más costoso que en poblaciones o en núcleos mucho más habitados. Mediante esta ley se consagra como algo superior a todo, la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera frente a la atención a los ciudadanos y ciudadanas porque habrá un momento en los cuales las administraciones no podrán justificar esos costes que se pretenden imponer. Nosotros creemos que al fin y al cabo es una pieza más para meter con más fuerza si cabe a la empresa privada al servicio de muchos usos como hemos visto en el Ayuntamiento de Villaquilambre que van a ser después muy difíciles de recuperar, como estamos viendo con el caso de las aguas; el agua se privatiza y nos encontramos con contratos de 20 o 25 años que después son muy difíciles de recuperar y que están suponiendo costes muy elevados y subidas anuales muy elevadas para los ciudadanos y ciudadanas. Nosotros hubiéramos querido una ley, efectivamente, en que de alguna manera, es cierto, se racionalicen las funciones, es cierto, se eviten las carreras locas como han tenidos los ayuntamientos durante la época de la burbuja en la cual se pretendía dar una serie de servicios impropios de cara a quedar bien con los ciudadanos, con vistas electorales, de cara a tener amplias y hermosas plantillas de trabajadores y trabajadoras a cargo, con el agradecimiento que ello conlleva; pensamos que ese no era el camino, no era el camino engordar plantillas o crear servicios o crear fundaciones para meter a gente afín, ese no era el camino; pero tampoco el camino es quitar democracia y reducir los ayuntamientos a la mínima expresión. Por eso voy a pedir que se vote a favor de esta propuesta, sin perjuicio de que algunas cuestiones básicas como adherirse a las acciones legales que se interpongan, bueno, eso podríamos quitarlo de la moción porque entendemos que este Ayuntamiento tampoco tiene que tener más pretensiones que las que nuestros recursos nos permiten. Muchas gracias”.

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: “Yo en principio, en el fondo, digamos, estoy de acuerdo con la propuesta. Sí me gustaría que se hubiese aclarado, por ejemplo, cuando habla en el punto 4, el último punto o apartado, dice: “reforma del modelo de Estado” y me gustaría que se aclarase un poco qué modelo de Estado es el que propone Izquierda Unida. Y por supuesto que estoy de acuerdo, con la defensa, sobre todo, de las Juntas Vecinales, que se trata de suprimirlas para que pasen a depender de diputaciones y todos sabemos del trasfondo económico que con ello se pretende, ¿no?. Yo en principio sí estoy de acuerdo y lo que sí me gustaría es que si pudieras aclarar un poco así a grandes rasgos en qué

*consistiría esa reforma de ese modelo de Estado. No obstante, aun así, la votaré a favor. Muchas gracias”.*

*Interviene Doña Isabel Pastor Sarandeses, Concejala del Partido Socialista: “Nuestro grupo también va a votar, en principio, a favor de la moción. Sí que nos parece que en el fondo coincidimos prácticamente en todo, en la forma hay algunas cosas que se podrían matizar. Una de las cosas que se pide en la propuesta es instalar la convocatoria inmediata de una reunión extraordinaria de la Federación Española y Madrileña de Municipios en donde debatir un texto consensuado, creo que llevan meses y meses y meses, la Federación Española y las Regionales, reuniéndose, y no son capaces de consensuar ningún texto. Entonces vamos a votar a favor con la matización del párrafo cuarto de que efectivamente el Partido Socialista y el Partido Popular en septiembre del 2011 llegaron a un acuerdo por el cual se modificaba la constitución para llevar a cabo el principio de estabilidad presupuestaria como principio rector de todas las administraciones públicas, ese fue el acuerdo al que el Partido Socialista y el Partido Popular llegaron, pero yo entiendo que Izquierda Unida quiera políticamente aprovechar esta situación, una cosa es el acuerdo al que llegas y otra cosa es el desarrollo posterior; entonces que se culpe al Partido Socialista de lo que está ocurriendo ahora mismo, en este tema en la administración local no estamos para nada de acuerdo con ello. Primero porque hemos sido ejemplo durante muchos años de gobiernos democráticos, de legislaciones que han favorecido no sólo es que hayan favorecido, es que han creado los servicios públicos, léase la Ley de Seguridad Social, entiéndase la educación, el tema de las pensiones, y los servicios sociales gratuitos; es decir, el estado de bienestar social, fundamentado sobre todo en la Ley de Dependencia, que hoy por hoy está totalmente vacía de contenido. Votaremos a favor, incluso obviando el párrafo cuarto porque no nos parece que es correcto”.*

*Turno de intervención para Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: “Buenas tardes. Voy a intervenir como ya he participado en ocasiones anteriores hablando de la reforma de la administración. Yo creo que se plantea de forma errónea, la administración, yo creo, que no se arregla haciendo desaparecer las entidades locales menores, ni siquiera reduciendo el número de concejales de los ayuntamientos. Yo creo que la reforma de la administración viene por hacer desaparecer al Senado, por ejemplo, creemos que no tiene sentido, porque todas esas empresas públicas dónde al final hay muchos políticos que han dejado la política, dónde van a ganar pues 10 veces más que el presidente del gobierno, o el Procurador del Común, o el Defensor del Pueblo, porque con uno nos vale y hay 17 figuras en 17 comunidades. Yo creo que eso fue una imposición que han hecho los alemanes, diciendo que tenemos que reducir un número importante de cargos públicos y al final se ha optado por lo más fácil, entiéndase bien, por los “pobres” presidentes de las Juntas Vecinales que lo que hacen es trabajar en la mayoría de los casos, poner su patrimonio, poner sus medios. Yo creo que la portavoz del Grupo Socialista mezclaba algo que quizás a lo que se refería es al último acuerdo que ha habido en la Ley de Ordenación del Territorio en las Cortes de*

*Castilla y León entre el grupo Socialista y el Partido Popular, que a nuestro modo de ver es una aberración más de las que se van a hacer; yo creo que sacaste ese tema, que yo a Alfonso no se lo oí sacar, el tema de la Estabilidad Presupuestaria que se modificó en la constitución hace ya tiempo, aún bajo el gobierno de Zapatero, hace 3 años, el acuerdo que habéis tomado es un acuerdo que perjudica, a nuestra manera de ver, sobre todo a esta provincia, dentro de esta Comunidad, y seguramente se quisiera referir a eso y no al acuerdo de Estabilidad Presupuestaria que yo creo que no tienen nada que ver en este caso. Decir que no estamos de acuerdo en todo lo que propone Izquierda Unida, pero sí que estamos de acuerdo en la gran parte de lo que ellos están proponiendo. Creemos que hay que hacer una reforma, pero total, con acuerdos, no con Decretos-Leyes, con acuerdo de todas las fuerzas políticas que están en todos los parlamentos. Desde que esto se anuncia, yo creo que llevamos como 18 borradores, que cambiaban, volvían, salía otra ley, nos traía locos a todos, al final es un galimatías que lo único que va a hacer es quedar bien ante Europa porque van a desaparecer estas Juntas Vecinales y el patrimonio no va a ir a los pueblos lo que a mí me parece otra aberración, y a parte del punto de vista legal yo creo que eso no se va a poder llevar a efecto porque son bienes de propios, entonces yo creo que expropián o modifican la ley de expropiación forzosa, o me parece que tampoco van a conseguirlo. Por lo tanto, seguramente nos hemos quedado cortos. En las diputaciones, deberían de ser elegidos los diputados, no nombrados a dedo, también estamos de acuerdo. Creemos que no deben desaparecer y ahí estamos en contra de algunos criterios de otros partidos; antes de que desaparezcan las diputaciones, por lo menos la de León que ha demostrado en los últimos años que es una diputación que está dando oxígeno a los ayuntamientos, bastante oxígeno y no es una labor ni de esta corporación ni de la anterior, viene desde hace años el esfuerzo económico de la Diputación. En definitiva, vamos a apoyar la moción pero aunque no estamos de acuerdo en muchas cosas. Imagino que el modelo de Estado Federal que hacía mención la portavoz del PSOE, os refiráis a un Estado Federal de cambio de modelo, pero no estáis proponiendo el cambio, me parece que estáis hablando de realizar y reflexionar sobre esa reforma del modelo de Estado; también estaría bien, a lo mejor las Comunidades Autónomas es el gran problema que tiene este país en este momento y por ahí habría que empezar a decir qué es lo que sobra, aparte del Senado, aparte de tantos Tribunales de Cuentas, tantos Procuradores y Defensores del Pueblo, que al final no defienden nada, sirven para colocar a los mayores jetas de la política, sobre todo en esta provincia y por allí habría que empezar para reformar y no meterse, insisto, con los Presidentes de las Juntas Vecinales que el 99% lo hacen por amor a su pueblo y lo hacen poniendo su patrimonio y su tiempo”.*

Toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Cíviquis: *“Nosotros compartimos el análisis de la moción, compartimos prácticamente las conclusiones, salvo una, y después ya tenemos mayores diferencias con respecto a las propuestas, aunque dado mi escepticismo, sobre lo que podemos hacer desde aquí, pues me hace que las valoremos menos; en todo caso creo que la moción es*

*absolutamente atinada en el análisis. El problema de los ayuntamientos parte en primer lugar de un problema de financiación que en lugar de resolverse como se ha resuelto con las Comunidades Autónomas negociando un nuevo marco de financiación, se intenta resolver quitando competencias, pretendiendo que de esa manera se va a hacer el ahorro; por cierto, un ahorro absolutamente misterioso que no soy capaz ni creo que haya nadie, salvo el propio redactor de la cifra, capaz de saber de dónde salen esos 8.500 millones que vamos a ahorrar por toda esta eliminación de competencias. Y comparto, o compartimos, con los autores de la moción, el tema de que el otro gran problema es el Principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es verdad, dolerá, no dudo que duela, pero todas las administraciones estamos al servicio, después de la modificación constitucional, al servicio de la estabilidad financiera; el ejemplo, no hace falta ir muy lejos, estamos aquí y somos los últimos y todas las normas que se han emanado de ahí hacen que tengamos un marco de actuación muy estrecho, es ese un problema que surge de dar prioridad a una situación económica frente a la prestación de servicios, ya sea sanitarios, ya sea educativos, ya sean las pensiones, o ya sea en nuestro caso los servicios a los vecinos. Con esta ley, si alguna vez llega a aplicarse, tal como el enésimo borrador que hemos conocido, nos ha dicho, volvemos a los ayuntamientos que algunos de los que somos más mayores podemos recordar, aquellos ayuntamientos que se ocupaban de cuatro cosas, porque hasta los años 80, en la que los alcaldes de todo signo se empeñaron en ver los problemas de sus ciudadanos y ver como los podían resolver, o cómo podían abordarlos en función de su competencia, o de su no competencia, porque todos los ayuntamientos han hecho en alguna medida temas de desarrollo económico, de generación de empleo, que no está en la competencia de ninguno, pero los más grandes con más posibilidades y los más pequeños con menos posibilidades; bueno, pues esto también desaparece en este borrador; es decir, la imposibilidad de la iniciativa pública-empresarial, si esto, insisto, en la redacción actual llega alguna vez a aplicarse, los ayuntamientos estaremos prácticamente incapacitados para atender muchos de los problemas de los vecinos. Y la excusa de todo esto es el endeudamiento. Los ayuntamientos estamos muy endeudados, pero ojo, ese endeudamiento de los ayuntamientos, solamente supone el 4,5% de la deuda de todas las administraciones, y es más, de ese endeudamiento, la parte del león la tiene Madrid, y si computamos las ciudades, lo dice el autor de la moción y seguro que es correcto, de más de 250 mil habitantes, estamos hablando de que esos ayuntamientos tienen la deuda del 40%, de hecho, los que tienen un tamaño más pequeño que nosotros, salvo alguna excepciones, salvo algunas excepciones, no tienen endeudamiento, han vivido siempre de acuerdo con sus posibilidades y los más endeudados son los que hemos tenido un boom urbanístico y que ha dejado de existir dicho boom. Tiene otro problema el proyecto de Ley que es el ejercicio de competencias por parte de las diputaciones, en resumidas cuentas, para lo que no estén familiarizados con ello, dicen que si los ayuntamientos no cumplen los servicios con un determinado coste o por razones de que la diputación agrupando servicios*

*puede hacerlo más barato, estos servicios pasarán a las diputaciones; pero esto tiene un problema, tiene muchos problemas. Primero que la diputación no tiene infraestructura para poder abordar esto, salvo que los funcionarios que sobren en los ayuntamientos los pasemos a las diputaciones, pero en principio no tienen infraestructura, ¿qué van a hacer las diputaciones?, lógicamente externalizarlo, o dicho de forma más vulgar, privatizarlo, es por la lógica de que no pueden hacer otra cosa, no son Dios y por lo tanto no tienen infraestructura para gestionar estos servicios ni la van a tener en muchos años; entonces ¿qué pasa?, que al agrupar servicios se está produciendo un fenómeno y es que acaban siendo concesionados cada vez a empresas más grandes, a empresas con mayor capacidad de negociación frente a nosotros que cada vez somos más pequeños; es decir, la relación entre empresas y entidades locales cada vez va a ser bastante más desigual por el tamaño, cuando se privatice agrupadamente la limpieza, el agua o tal, en el agua ya existe, pero en la limpieza existirá mucho más, no van a ir a las pequeñas y medianas empresas, van a ir a las grandes empresas que son las que van a ofrecer las mejores condiciones y las que van a tener mayor capacidad de negociación con las administraciones. No compartimos en cuanto a las conclusiones una de ellas, y es que la fusión de los ayuntamientos sea una imposición, creo que no, creo que los autores de la moción no lo han leído en condiciones, porque de hecho lo que establece la ley es la voluntariedad y establece incentivos a la fusión, pero en todo caso a lo mejor lo he entendido mal, pero desde luego digamos que eso no parece que sea coercitivo. Y en cuanto a las propuestas efectivamente compartimos la primera y la cuarta, la de retirada del Proyecto de Ley y la del grupo de trabajo; y sin embargo las restantes las vemos innecesarias. En cuanto a las acciones legales, efectivamente, eso es más propio de los Grupos Políticos o de las Federaciones de Municipios. En cuanto a la que habla de las plataformas, creo que ya hay suficientes plataformas que se llaman Federaciones de Municipios y que por lo tanto no debíamos inventarnos nuevas. Con respecto a las convocatorias, la verdad es que lo ha dicho alguien, no sé quién lo ha dicho, pero efectivamente después de no sé cuántas reuniones de las Federaciones y de un proceso negociador en el que recuerdo que estuvo implicado por parte de la Federación Estatal el Alcalde de Santander, la única enmienda que yo he entendido aceptada, ha sido que se quita el coste estándar y se pasa a sustituirlo por el coste efectivo; es decir, que ese parece ser el resultado de esas negociaciones y soy escéptico. De todas formas, creo que lo que nos une a esta moción es bastante más, mucho más, que las pegadas que podamos tener y vamos a votar favorablemente”.*

Interviene Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal y Régimen Interior del Grupo Popular: *“Bueno, nosotros vamos a votar en contra de la moción por muchas causas. No estamos de acuerdo con la parte dispositiva de la moción, no creo que sea el momento en el que un ayuntamiento como el nuestro ni siquiera en otro ayuntamiento pueda solicitar la retirada inmediata de un Proyecto de Ley que está en este momento debatiéndose en el Congreso de los Diputados, en este momento es un Proyecto de Ley que es susceptible de introducir muchísimas modificaciones y de*



*asumir alegaciones de los distintos grupos políticos que allí están representados y seguramente que de ahí saldrá modificada como ha salido modificada en todo este año, y ha salido modificada en todo este año porque ha ido asumiendo muchísimos planteamientos de los distintos grupos políticos y sobre todo de las Federaciones de Municipios. Yo recuerdo que el primer texto que salió de la reforma de la administración local era totalmente distinto al que ha ido ahora como Proyecto de Ley a debatirse al Congreso, sobre todo en el tema de las Juntas Vecinales. Cuando en julio salió la noticia sobre una posible reforma de la administración local se dijo y se introdujo, efectivamente la supresión inmediata de las Juntas Vecinales, empezó todo a debatirse en la sociedad este tema y al final hemos ido a un Proyecto de Ley que en absoluto intenta que desaparezcan las Juntas Vecinales, ni creo que vayan a desaparecer "per se" simplemente porque se ponga en vigor esta ley. ¿Qué pasa con las Juntas Vecinales?, que simplemente van a someterse a la legalidad de vigente, es que están al margen absoluto de la legalidad vigente, y eso lo tienen que saber todos los ciudadanos. Las Juntas Vecinales no tienen una contabilidad pública, no aprueban sus presupuestos, por lo menos hasta ahora, que sí que ahora mismo están empezando a aprobar cuentas, a rendir cuentas y a aprobar presupuestos, pero eso no podías seguir siendo así, tienen que tener una contabilidad y un control que es lo que se les exige en el Proyecto de Ley ahora de Reforma de la Administración Local y yo creo que eso no es para echarse las manos a la cabeza y decir que lo que pretende la ley es eliminar las Juntas Vecinales, no señor, lo que pretende la ley es que las Juntas Vecinales entren en el control y en la fiscalización normal como otra entidad local más; es más, si mal no recuerdo, que hace ya tiempo que leí el Proyecto de Ley que está ahora debatiéndose, dice que se mantiene la personalidad jurídica de las entidades locales actuales; es decir, siguen teniendo personalidad jurídica y siguen siendo entidades locales, no pierden ese carácter de entidad local que sí perdían en otros textos que se sometieron a debate de la sociedad; entonces creo que por ahí el objetivo desde luego de la ley no es hacer desaparecer las Juntas Vecinales, sí que tienen que someterse a un control riguroso por el Tribunal de Cuentas que es lógico, y si no presentan sus cuentas en tres meses pues desaparecerán, pero es que si no presentan sus cuentas en tres meses deben de desaparecer, creo, tanto las Juntas Vecinales como cualquier otra administración pública que no presente sus cuentas ante un órgano fiscalizador. Tampoco creo que la Ley de Reforma de la Administración Local sea para echarse las manos a la cabeza, y lo digo yo que soy una persona que soy absolutamente defensora de la administración local yo trabajo en la administración local. Tenemos una Ley de Bases actualmente en vigor que es la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; esta Ley de Reforma de la Administración Local no difiere muchísimo en relación con esta Ley de Bases, lo que sí es que desarrolla algunos aspectos que se mencionan es esta Ley de Bases, y que cuando se aprobaron en la Ley de Bases nadie dijo nada, nadie dijo que esta Ley de Bases era antidemocrática, que iba contra la autonómica local, simplemente porque decía, yo creo que además es el artículo 66 ó 67 de la Ley de Bases que es el que permite a la*

administración intervenir aquellas administraciones locales, aquellos ayuntamientos que actúen gravemente contra el interés general de España, lo que hace yo creo la ley ahora mismo es desarrollar ese artículo; es decir, ¿cuándo un ayuntamiento se entiende que una administración local atenta contra el interés general de España?, pues evidentemente dada la situación que tenemos ahora mismo, creemos que el interés general de España es mantener las administraciones públicas saneadas porque el hecho de que tú tengas tu ayuntamiento en una situación deficitaria por un déficit importante, eso afecta a la estabilidad de toda España y por tanto puede ser susceptible de ser intervenida. Yo creo que por ahí es por lo que las críticas a la Ley, se la ha tachado de que va contra la autonomía local porque quiere hacer desaparecer ayuntamientos y yo lo único que creo es que desarrolla aspectos de la Ley de Bases que estaban ahí y que bueno, nunca se ha hecho pero ahora a lo mejor pues sí que es necesario desarrollar esos mecanismos que nos lleven a intervenir esas administraciones locales, en este caso locales, que a lo mejor luego tendrán que ser otras administraciones intervenidas también cuando no tengan una situación equilibrada porque eso sí que atenta contra el interés general de España. También se demoniza las críticas a la Ley a las Diputaciones Provinciales, ¿por qué no puede ser una diputación provincial la que coordine servicios o competencias de entidades locales menores o de ayuntamientos pequeños?; la Ley de Bases así lo dice, lo establece ya que las diputaciones provinciales pueden coordinar y prestar servicios a ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y nadie ha dicho nada hasta que se ha puesto en tela de juicio esta Ley. ¿Por qué no?. ¿Por qué se dice que la Diputación Provincial no es un órgano democrático?, sí es un órgano democrático, vamos a ver, ¿cómo qué no?, los miembros de una diputación provincial, no se eligen echando el voto para decir: "quiero que este sea diputado", pero sí echamos el voto para decir: "yo quiero que este señor sea concejal en una lista", porque todos los diputados provinciales, todos los diputados de cualquier diputación de España tienen que ser previamente concejales; es decir, no es cualquier persona, y los concejales son elegidos por sufragio universal, entonces, ¿por qué se dice que la diputación no tiene carácter democrático y que son caciquiles?, yo no lo veo así, es una elección indirecta pero es una elección democrática de los miembros de las diputaciones provinciales. Yo creo que todos actualmente, que todas las administraciones públicas tienen que estar sometidas a la Ley de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, no puede ser de otra manera, estamos viendo que lo contrario nos ha llevado a un caos en España, a un caos económico que no nos podemos permitir. Y también creo que lo que no nos podemos permitir es una administración como la que tenemos actualmente, quizás excesivamente amplia, que quizás también, a lo mejor, sobran otros órganos como se dicen aquí, como el Senado, yo ese es otro debate distinto que a lo mejor estoy hasta de acuerdo, pero lo que creo es que no nos podemos permitir una administración pública como la que tenemos actualmente, demasiados órganos, demasiadas entidades, demasiados ayuntamientos pequeños y que a lo mejor fusionándose ayuntamientos se puedan prestar los servicios mejor y de manera más eficiente, que

*creo que es el objetivo de la Ley, que todos los ayuntamientos sepamos que no podemos seguir prestando servicios de la manera en que se están prestando, que no podemos excedernos en el ejercicio de las competencias que se nos han atribuido por ley porque se están prestando servicios que no tienen amparo en la atribución legal de una competencia, son las llamadas competencias impropias, esto no puede seguir así y que hay que poner un orden. Creo que el inicio de este orden es perfectamente la Ley de Racionalización de la Administración Local, por eso la creemos necesaria, es una Ley que está ahora mismo en debate, que puede ser modificada, introducir alegaciones en el debate democrático, lógicamente, y creo que debe de seguir así”.*

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“En cuanto a lo que dijo Miguel Ángel (refiriéndose a Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD) Izquierda Unida tiene su propio modelo de Estado, pero aquí no lo impone, su modelo de Estado, estamos hablando entre toda la sociedad y los grupos políticos diseñar un modelo de Estado que esté conforme con todos, con las mayorías; por eso aquí no se impone un modelo de Estado. Estamos en parte de acuerdo con el tema de las diputaciones, no son democráticas, son órganos secundarios de democracia indirecta y te guste o no te guste y es como las Mancomunidades, o sea, a las Mancomunidades no van los concejales de la oposición, van los concejales que gobiernan, ¿me entiendes?, son modelos similares y digas lo que digas pues me parece muy bien. De los 8.000 millones de ahorro yo creo que están ponderando ese tipo de servicios que van a ser externalizados, yo creo que entran en esa ponderación, esos recursos que van a recibir por parte de empresas privadas, la reducción de personal, personal de administraciones, porque si tú vacías un ayuntamiento de contenido, ¿sus trabajadores qué van a hacer?, si tú agrupas ayuntamientos, si mañana agrupas León, San Andrés y Villaquilambre, lo agrupas, ¿cuánta platilla te sobra?, es que no vas a tener contenido para todos, las economías de escala, que esto es lo que propone esta Ley, las economías de escala. Entonces, bueno, decid claramente que estáis dispuestos a poner a esta gente en la calle. En cuanto a más cuestiones; pues sí, estamos dolidos por el tema de la reforma del artículo 135, cuando parece que la Constitución es súper sagrada para todos y que todo el mundo enseguida te aporrea con la Constitución, pues ipso facto en períodos de tiempo sin consulta con la ciudadanía reformamos la Constitución consagrando el principio de Estabilidad y todo este rollo que nos impone Europa, la verdad es que nos pareció nefasto y muy poco a favor de después pretender decir que las cosas sean consensuadas porque me parece que el PSOE y el PP no representan a todos los ciudadanos de España, no nos representaban en ese momento, y tenía que haber sido, en vez de ir a la carrera una consulta más amplia para llegar a esta conclusión y si la sociedad decidía llevar a cabo esa modificación de la Constitución, pues adelante, no de la manera en que se hizo. Y la diputación igual es necesaria en una provincia como León, pero Izquierda Unida ha criticado siempre el sistema de elección, lo ha criticado porque entendemos que no, porque tú estás eligiendo al concejal de tu pueblo, al que conoces, tú estás igual decidiendo cuestiones sobre el paisanín de la Cabrera, bueno,*

*bien, pero él no te ha elegido a ti, me parece, me parece; y por eso este modelo de las diputaciones, lo que pretende en este país, repito, no sobra democracia, repito, no sobra democracia, igual efectivamente sobran defensores del pueblo, o sobran 40 mil órganos, pero no sobra democracia, y esto lo que está diciendo es que sobra democracia en este país y eso no es cierto, lo que hace falta es responsabilidad, que los políticos tomen decisiones con responsabilidad y preocupación realmente de las cuentas del pueblo. Y una cosa que quería comentar, por fin, sobre las entidades locales menores; es que actualmente dos trabajadores del SAM están llevando la contabilidad de 700 entidades locales menores, es que el Partido Popular está demostrando que no tiene interés en que eso sobreviva, dos trabajadores están llevando la contabilidad de 700 Juntas Vecinales, que están justificando 300 euros, 150 euros algunos pueblos, me lo dicen a mí, si es que esto es poner trabas y están planteando el tema de la fiscalización, Milagros (refiriéndose a Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal y Régimen Interior del Grupo Popular), ¿cuándo hemos mandado la cuentas de este ayuntamiento y de qué años al Tribunal de Cuentas de Castilla y León?, ¿cuándo las hemos llevado?, si hubieran aplicado esto que tú dices, nos habrían disuelto, nos habrían disuelto, porque se han mandado tardísimo las cuentas, ¿es verdad o es mentira?, es que parece que queremos aplicar en los demás lo que no hacemos con nosotros, vamos a ver, vamos a ser un poco rigurosos, vamos a ser un poco rigurosos, no decir que eso desaparezca si en tres meses o en un año, aunque lo amplíen a un año, es que tiene que desaparecer porque está causando un daño público, no, no, está causando un daño público, lo que pasa es que tienen montes, tienen pastos, tienen las 1.200 treinta y pico pedanías de esta provincia tienen muchísimos recursos, muchísimos”.*

*Interviene Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal y Régimen Interior del Grupo Popular: “Y deudas”.*

*Continúa Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: “Deudas no es cierto, no es cierto, las deudas las tienen, sabemos que lo ha comentado Manuel (refiriéndose a Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejala de Hacienda del grupo Cívico), quién tiene las deudas aquí. Por cierto, el 20 de octubre hay una manifestación a favor de las Juntas Vecinales, yo os animo a que vayáis, agradezco vuestras intervenciones y a los distintos grupos y yo creo que las Juntas Vecinales en el caso de León es una raigambre nuestra, es algo nuestro, que ya está bien que apliquen el decretazo para limar costumbres arraigadas. Muchas gracias”.*

*Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: “ El texto al final lo aprobáis con la retirada del punto 2 y que también se cambie el párrafo en el 5, la Federación Española y la Federación Regional, será, de Castilla y León, ¿no?. Todos los demás puntos quedan como están”.*

*Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: “Sí, yo de las intervenciones deduzco que aunque había alguna matización de algún contenido de la*

*propuesta, en general se decía que a pesar de esas matizaciones se votaba a favor, o sea, que no se exigía como cambio. Solamente se ha planteado la retirada del punto 2 por aquello de que no podemos nosotros presentar un recurso de inconstitucionalidad. Esa supongo que es la base, ¿no?. Perfecto. Y el cambio en el punto 4 dónde dice "Federación Madrileña", por "Federación de Castilla y León".*

Cierra el turno de intervenciones, el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Creo que sólo voy a hacer una pequeña reflexión. Que a nosotros como municipio nos interesa, no sólo por este proyecto que está en marcha, si no por las otras cosas que van a venir en un futuro nos interesa de una manera muy importante pasar de los 20 mil habitantes, para nosotros es una marca fundamental, porque a lo mejor muchos de los problemas, entre comillas, que estamos aquí debatiendo o hablando o comentando, pues igual ya nos los tendríamos nosotros, ¿no?, ya formarían parte de otros municipios. Tened en cuenta que de más de 20 mil habitantes en España sólo hay 400 municipios, con lo cual hay gente, incluso, que nos manifiesta que si tuviéramos 20 mil habitantes tendríamos que dar más servicios, tendríamos competencias, bueno; yo creo que en definitiva sacaríamos como municipio muchas más ventajas que los inconvenientes que nos podrían venir y creo que esa línea es por la que tendríamos que luchar y de una manera común para intentar sobrepasar esa cifra. Sí que es verdad que independientemente de cuando se aprueben estos proyectos de ley y al final cuando entre en vigor la ley, que yo estoy convencido de que al final van a dar una moratoria para poderse adecuar, sobre todo a aquellos municipios que estamos entre los 18 y 20 mil habitantes, yo creo que tiene que ser necesario, no nos podemos homologar con los mismos problemas que pueda tener un municipio de 5 mil habitantes no creo que tenga nada que ver con los problemas que puede tener un municipio con 18.500 como es el caso nuestro, así que yo estoy convencido y os pido el apoyo en la medida que vosotros también podáis para que intentemos entre todos pasar de esos 20 mil habitantes y que, vuelvo a repetiros, que tendremos seguramente unos años, no sé de cuántos, si de 3, de 4 o de 5, para adecuarnos a la Ley y adecuarnos nosotros que ya estamos en ese paso de estar cerca de esos mil habitantes que nos van a quedar aproximadamente cuando entre en vigor, para poder hacer el salto y poder solucionar los problemas estos que se nos plantean o que estamos aquí debatiendo, entre comillas. Sin más procederemos a la votación en los términos fijados".*

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 11 Concejales: los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS, los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 2 Concejales presentes del Grupo Político P.S.O.E., el Concejal del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U.; y en contra los 5 Concejales del Grupo Político P.P., por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2**

**de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, aprueba la moción y adopta el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** La retirada inmediata del texto del Proyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

**Segundo.-** Adherirse a cuantas plataformas se pongan en marcha en defensa de un municipalismo democrático y cercano a los intereses de la ciudadanía.

**Tercero.-** Una propuesta de trabajo para la reforma local que analice y reflexione sobre los siguientes aspectos:

- Suficiencia financiera y autonomía política.
- La ciudad como pilar del desarrollo económico y de un nuevo modelo productivo.
- Reforma del modelo de estado.

**Cuarto.-** Instar la convocatoria inmediata de una reunión extraordinaria de la Federación Española y de Castilla y León de Municipios, en donde debatir un texto consensuado.

**Quinto.-** De estos acuerdos se dará traslado al Presidente de Gobierno y a todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.

## **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Aprovechando que hay nueva persona miembro de una Mancomunidad, Concejala de este Ayuntamiento en una Mancomunidad, desde Izquierda Unida rogaríamos que la oposición tuviera la posibilidad de acceder a las actas y documentos que se aprueban en las Mancomunidades a las que este Ayuntamiento pertenece, que tuviéramos la posibilidad de disponer de ellas y a ver realmente lo que se está pergeñando en estas Mancomunidades, en las que como la oposición no tenemos representación, pues nos gustaría conocer. Quería preguntar al equipo de gobierno, ante la baja de nuestro arquitecto, de uno de nuestros arquitectos, que qué previsiones tienen de futuro, si van a dejar la plaza vacante o a amortizarla dada la escasez de trabajo que tenemos en esta área, o cuál es su pensamiento. También me gustaría que me explicaran el tema de la plaza de Tesorería, conocida la sentencia, saber que previsión tiene este equipo de gobierno, si va a hacer una convocatoria o va a entrar en la general del Estado y en qué plazos. Y poco más. Agradecer que se haya incluido esta moción, hacía mucho tiempo que no se incluía la moción de la Ley, agradecerlo, porque hay que criticar y también agradecer que sigáis en esta línea y*

*que podamos ir incorporando las mociones de la oposición para que no tengamos que hacer un Pleno Extraordinario sólo para eso, más que nada. Muchas gracias”.*

*Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: “Yo en el anterior Pleno le había preguntado a la Concejala de Medioambiente sobre el tema de una solicitud que había realizado yo a petición de unos vecinos de unos espacios para la defecación de perros. Me contestó la Concejala que había estado en contacto con la Asociación Más que Perros, y que le habían dicho que no eran partidarios y que no querían, ¿es así, no?. Está el acta aquí, la tengo aquí delante. Qué casualidad que pocos días después de que usted nos dijera eso, mi grupo político en León tuvimos una reunión, yo personalmente no pude asistir, pero sí que mis compañeros asistieron a una reunión con esta misma Asociación y nos manifestaron todo lo contrario, es más, estaban por darle auge, con su reglamentación y demás a estos espacios. Alguien miente, o ellos o hay algún malentendido, entonces me gustaría que me lo aclarase; eso por una parte. Por otra parte pregunto también, no sé a quién le correspondería, si al Concejal de Urbanismo, en qué estado está, si se va a empezar a construir el tanatorio, si no se va a construir, cómo esté el asunto ese. Y otra cosa, una cuestión que me ha surgido a sí a última hora, ya que dice el Señor Alcalde que se pretende alcanzar los 20 mil habitantes, a mí me parece un objetivo bueno, pero sí les quiero preguntar si tienen ustedes algún plan concreto y definido para alcanzar eso, aparte de anunciarlo “queremos que te empadrones aquí” y demás, aparte de eso ¿hay algún plan?, es decir, ¿hay estudios, de cuántas viviendas hay disponibles para que vengan esos mil y pico o dos mil que nos hacen falta?, ¿hay planes para fijar población? Ya sabemos que Castilla y León se está despoblando y más en la situación económica que estamos, ¿hay algún plan para fijar población, para crear empleo y demás?, porque a fin de cuentas yo entiendo que eso es lo que hay que hacer para tratar de fijar la población y para aumentar el número de empadronados, porque por mucho que pongamos anuncios y demás, que están muy bien, no digo que no, nuestro dinero nos cuesta. Nada más, gracias”.*

*Interviene Doña Isabel Pastor Sarandeses, Concejala del Partido Socialista: “Nosotros teníamos tres preguntas. El tema de los chopos de Villaobispo, queríamos saber por qué motivo se han cortado y en todo caso quién ha dado la orden. La cuestión de los vados, cómo va ese tema, si se sigue en ello, si se está insistiendo, si se ha hecho algo más. Y luego queríamos que se nos explicara el convenio que se ha firmado con la Clínica San Francisco para facilitar a las mujeres información y ventajas en los cuidados ginecológicos, si supone algún coste para el Ayuntamiento, que me imagino que van a decir que no, qué implicación tiene el Ayuntamiento, si cede instalaciones, qué instalaciones se cede. Y después también quería preguntar sobre el programa “Hablemos”, creo que es de la Concejalía de Educación, lo mismo, si se ha firmado el convenio con la Asociación Educar con Estrella, si supone algún coste para el Ayuntamiento, si el promotor es el Ayuntamiento, si se hace conjuntamente con las AMPAS, bueno, que nos explique un poco el contenido. Nada más”.*

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: *“Tengo curiosidad, o tenemos mejor dicho curiosidad por el tema del Centro de Día si los pagos de la Junta de Castilla y León se están realizando o siguen debiéndonos la totalidad del importe, si el contrato de equipamiento sale ya a concurso. Qué ha pasado con las Escuelas Infantiles, cuáles son las causas del desistimiento de familias para renunciar a las plazas. Y una petición de los ciudadanos de las zonas de Villarrodrigo y Villanueva y Robledo, no se han cambiado la información en los paneles de los autobuses y están provocando, claro, son 5 o 10 minutos de unos recorridos a otros, con lo cual ha provocado que la gente esté muy despistada a la hora de coger el autobús”.*

Toma la palabra, de nuevo, Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Perdonad, que se me olvidó, yo creo que va para el Concejal de Urbanismo también, anteriormente le había yo reclamado alguna actuación en el acceso a Villasinta, me gustaría saber qué han decidido al respecto, si van a hacer algo, si no van a hacer nada o se quedó simplemente ahí”.*

Contesta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“En cuanto al ruego tomamos nota, del acceso a la información de las actas de las Mancomunidades de las que forma parte el Ayuntamiento. En cuanto a la baja de uno de nuestros arquitectos, nos puede contestar el Concejal de Urbanismo e igual te puede contestar cualquier miembro de la corporación, porque se ha hablado que por el momento vamos a intentar reestructurar el Negociado de Urbanismo con las personas con las que cuenta actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre; si bien es cierto, y además precisamente ayer tuve una conversación con gente de urbanismo, sí que ellos defienden y sí que es verdad que en cuanto a las licencias de obra mayor pues ha caído de una manera importante, pero sí que las licencias de obra menor han experimentado un crecimiento bastante importante por el número de población con el que actualmente cuenta el municipio de Villaquilambre, con lo cual, hombre, no se puede a veces comparar el trabajo que le puede dar a los técnicos y a todo el personal una licencia de obra mayor o una menor, pero al final ellos lo que nos transmiten es que sí que entran muchas más licencias de obra menor. En cuanto a la revisión, a la sentencia de la Tesorera Municipal, pues le contestaremos en el siguiente Pleno, están los Servicios Jurídicos con el tema y está Miguel Ángel, el Asesor, estudiando la ejecución de la sentencia. UPyD, solicitud para un espacio de defecación de perros”.*

Responde Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUUS: *“Buenas tardes, en relación con la pregunta que me hace usted, no lo sé, a lo mejor el día ese no me expresé yo bien o no nos entendimos. En la reunión que mantuvimos con la Asociación Más que Perros, ellos no piden el “Pipi can”, no quieren espacios cerrados, quieren el uso compartido en los parques, en los parques públicos, compartir unas zonas para poder usar niños y perros, compartir ese mismo espacio y tenemos un problema que nuestra Ordenanza no lo permite; sí que están estudiando, ellos también están mirando los demás ayuntamientos de España y*



*están comprobando que hay varias ordenanzas que no permiten. Nuestra ordenanza prohíbe el acceso de perros, tienen que ir con cadena y lo que ellos buscan es una zona donde el perro pueda esparcirse y correr. Eso fue lo que hablamos aquel día, por eso comentaba que el espacio del Pipi can o el cerrado no lo quieren, de hecho, tenemos uno que se retirará porque no se usa”.*

*Contesta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: “En cuanto al tanatorio de Villaquilambre, que en este caso se va a construir en Navatejera. El tanatorio, en el que ya llevamos nosotros más de dos años en esta legislatura, que parecía que era un proyecto que estaba ya totalmente perfilado, e incluso que iba a comenzar de una manera inmediata, pues al final en las administraciones públicas pues uno se da cuenta que los plazos y los tiempos no funcionan igual que en una empresa privada, por desgracia en algunas cosas. Entonces nos hemos dado cuenta que no estaban todavía cedidos los terrenos de la Junta Vecinal, e incluso tuvo que reunirse la Junta Vecinal en Pleno, hacer la cesión formal, dar conocimiento al Pleno de Villaquilambre y demás, y ahora una vez que ya está adjudicada la obra a la empresa San Gregorio, una empresa de Zamora, que fue la que mejor oferta presentó, yo creo que se le adjudica definitivamente después de entrar nosotros, aproximadamente entre julio y diciembre del 2011, pero que claro, se tuvo que paralizar todo el proceso porque todavía no estaba adquirido el terreno por parte de la Mancomunidad, entonces, claro, no se puede construir en un terreno dónde tú no eres el titular. Recientemente se ha firmado en el notario con la Presidenta de la Junta Vecinal, además el Presidente de la Mancomunidad, Emilio Gutiérrez, Alcalde de León, incluso me dio a mí en su día la autorización para poder representar yo a la Mancomunidad y firmar con la Presidenta de Navatejera, y ahora estamos simplemente ya en la recta final en la que hay un problema con el centro de transformación. Hay un centro de transformación y unos gastos eléctricos que se fijan en este proyecto por parte de los redactores del proyecto, y con una cuantía que no se corresponde con la realidad, con una cuantía que no se corresponde con la realidad porque tú cuando quieres dar servicio a ese tanatorio, pues los redactores del proyecto fijan un transformador con una serie de cáveis que son necesarias para poner en uso ese edificio, pero después llega Iberdrola y te dice que el punto de conexión pues es uno determinado y ese punto de conexión que nos ha marcado Iberdrola pues nos supone pasar la León-Collanzo, que no se puede hacer zanja, que hay que hacer un topo, pasar la línea de FEVE, que también tenemos que pasar por debajo con topo, y con una serie de metros de canalización y con una serie de metros de cable, pues que no estaban previstos en el proyecto, con lo cual estamos en ese punto de negociación para intentar adecuar lo que pone en el proyecto con lo que realmente tenemos que hacer en cuanto a las líneas del centro de transformación; si bien es cierto que se le ha pedido presupuesto desde un primer momento a la empresa adjudicataria, San Gregorio, pero bueno, los números con los que nos han venido y la propuesta no tienen nada que ver con la realidad e incluso la última conversación es que se van a sentar con ellos y van a desistir del hacer esa parte eléctrica, con lo cual los redactores del proyecto, los*

*arquitectos, tienen que hacer una separata y sacar absolutamente el transformador y todas las líneas para dar servicio a ese transformador y están en ello, o sea, se van a poner, van a hacer una separata del proyecto y esa parte, la de transformación, se va a contratar otra empresa distinta, pero vamos, estamos ya en la recta final para que una vez que se contrate ese proyecto a una empresa distinta a la adjudicataria que haga el edificio, pues empiecen las obras de una manera ya inminente, con lo cual, hombre, yo no me aventuro a decir si dentro de un mes o dentro de 15 días, pero ya está totalmente desbloqueado todo y simplemente adjudicar la parte eléctrica y que puedan empezar las obras lo más pronto posible”.*

Pregunta, Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Perdone, ¿quién va correr con los gastos de esas obras?, ¿la Mancomunidad?”.*

Responde el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“La S.A., la Sociedad Anónima va a hacer frente a las obras del tanatorio, la Mancomunidad va a ser la dueña del terreno, por decirlo de alguna manera, y va a poner esos terrenos a disposición de la S.A. para que construyan el tanatorio”.*

Nuevamente, pregunta, Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“O sea, que al Ayuntamiento no le va a costar nada”.*

Prosigue el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“No, no, al Ayuntamiento en principio no. Es más, te podría decir que hemos firmado un compromiso también con la Mancomunidad en la que nosotros nos vamos a tener que hacer cargo de las aceras que vayan desde la León-Collanzo hasta el tanatorio; se han barajado varias opciones, hacer aceras de metro y medio o de dos metros, de dos metros, dos veinte, sería encubijando la cuneta y haciéndola de uno y medio, simplemente tendríamos que hacer la acera provisional para que la gente pueda ir andando desde la León-Collanzo hasta el tanatorio. A mí realmente me gusta más la propuesta de hacer algo provisional porque sabéis que toda esa zona está afectada por el Plan General y que ahí van a quedar unos sectores urbanos, que hombre, igual pensamos que va a ser un futuro muy lejano, pero también es una pena hacer unas aceras en toda regla, con plaqueta, con todos los servicios urbanísticos y después no se van a corresponder con las alineaciones y tengamos que demolerlas todas; entonces, yo creo que nosotros salvando el expediente, haciendo unas aceras que sean transitables por todos los vecinos del municipio, yo creo que ya salvamos el expediente, el compromiso es, y está reflejado en un acta de una Mancomunidad, que el Ayuntamiento va a hacer frente a estas aceras, pero tengo la palabra del Presidente de la Mancomunidad, del Alcalde de León, que de alguna manera, bien sea una subvención o bien sea otra fórmula, la Mancomunidad nos lo va a reembolsar, con lo cual en principio, al Ayuntamiento de Villaquilambre, lo único que puede ser que le pueda costar igual son, me decía el otro día el ingeniero que lleva el tema eléctrico, igual 400 ó 500 euros para el tema del punto de la luz de obra, que creo que tienen un poste que se puede sacar aproximadamente a la altura de Puertas Martínez y es eso, a*

*lo mejor, a lo único que tendríamos que hacer frente nosotros, 400 ó 500 euros para tener luz de obra. El siguiente punto del que hablábamos, el tema de los 20 mil habitantes, yo creo que igual están muy bien todos los estudios posibles, todos los planes para fijar población y fijar nuevas fórmulas de empleo, pero yo creo que aparte de todo eso tenemos algo ya actualmente, que es muy importante, y es que ya tenemos la población, yo creo que ya hay más de 20 mil habitantes viviendo en Villaquilambre y lo que tenemos que arrancar es ese compromiso de los vecinos que ya realmente están viviendo aquí, que fijo que son más de 20 mil habitantes, pues que tengan algún incentivo para que se puedan empadronar. Yo creo que esa es la fórmula por la que tenemos que trabajar para que esa gente que realmente está viviendo hoy aquí, pues se empadrona, que después se puede fijar de alguna manera más población a través de otras fórmulas, pues bienvenido sea, pero yo creo que con lo que actualmente tenemos estamos capacitados de pasar de esos 20 mil habitantes. En cuanto a los chopos del parque, la pregunta en este caso de la portavoz del Partido Socialista, los chopos del parque de Villaobispo, yo creo que te puede contestar perfectamente el Presidente, además de Concejal, el Presidente de la Junta Vecinal de Villaobispo y él puede defender por qué se han cortado y se han cortado y se han talado los chopos”.*

Toma la palabra Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras: *“Varios chopos estaban en mal estado y había que quitarles del medio para arreglar el parque, vamos a hacer un parque y había que quitarlos porque muchos de ellos estaban secos y con las ramas en mal estado. Al principio sólo se quitaban los del medio porque estaban muy juntos, los chopos venía puesto en le periódico que eran del país, es mentira, eran chopos canadienses para producción de madera y llevaban muchos años y con el paso de los años si no los cortas en 10, 15 años se estropean, y la intención era dejar solo los de las orillas, pero hubo que quitarlos porque por la inclinación que tenían se metían en el carril bici y los de la orilla de la carretera y la calle porque estaban totalmente secos. La mitad no se iban a quitar y hubo que quitarlos”.*

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Muy bien, gracias. En cuanto al tema de los vados sé que últimamente se están lanzando las cartas de la Cartera León-Collanzo, y de la Carretera de Santander y seguimos requiriéndoles progresivamente. Del convenio con la Clínica San Francisco te puede contestar la Concejala Carmen Oláiz”.*

Interviene Doña Carmen Oláiz García, Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas del Grupo Popular: *“Buenas tardes. Bueno, el Convenio con la Clínica San Francisco es un Convenio Marco, no es sólo dirigido a mujeres como tú has señalado, ni va a ser sólo ginecológico, sí que es verdad que se hará alguna charla en ese sentido pero no sólo es eso, sino también para el resto del Ayuntamiento. Se van a hacer cursos, se harán cursos y charlas en las Escuelas Infantiles, de salud, de primeros auxilios; se utilizará también en personas mayores; o sea, se va a utilizar en*

*muchas más cosas que en mujer. No tiene ninguna prestación económica, y me dices qué si se utilizan edificios del Ayuntamiento, hombre, pues es lógico que si se va a hacer en el Ayuntamiento se haga en una sala que sea municipal".*

Apunta Doña Isabel Pastor Sarandeses, Concejala del Partido Socialista: *"No, sólo preguntaba dónde se iba a hacer, si se iba a hacer en ..."*.

Continúa Doña Carmen Oláiz García, Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas del Grupo Popular: *"Quiero decir que no hay un espacio determinado para esas charlas porque dependiendo de dónde sean, si se hacen en las Escuelas Infantiles, se hará en las mismas Escuelas Infantiles para los padres, que una de las posibilidades es esa, el hacer una de primeros auxilios para los padres en las Escuelas Infantiles, entonces se hará en la misma Escuela Infantil, pero vamos, no hay un sitio determinado"*.

Pregunta Doña Isabel Pastor Sarandeses, Concejala del Partido Socialista: *"¿Y el coste económico?"*.

Responde Doña Carmen Oláiz García, Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas del Grupo Popular: *"No, el coste económico es cero, es decir, no tienen ninguna aportación económica. Lo hacen de forma completamente gratuita, y serán profesionales los que vengan a dar las charlas, siempre médicos. Ese es el convenio que se ha firmado, no tiene ninguna aportación. Creo que todo son ventajas. Y respecto a las Escuelas Infantiles desconozco la razón por la disminución de solicitudes, me la puedo imaginar igual que los demás, que sea la parte económica o la situación que se está sufriendo en las familias, por alguna que se ha dado de baja, pero te puedo contar dos casos que han venido a decirme que bueno, su situación ha cambiado y no pueden tener al niño en la Escuela Infantil, pero te puedo hablar de dos, yo el resto no conozco realmente lo que ha pasado o por qué la gente no ha matriculado"*.

Pregunta Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: *"Lo que sí se había solicitado"*.

Continúa con la respuesta Doña Carmen Oláiz García, Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas del Grupo Popular: *"Se había solicitado, no tantas, como otros años, porque en principio con las solicitudes la previsión era de poder cubrir plazas, cuando ya terminaron las matrículas se vio que no íbamos a poder cubrirla completamente y ahora mismo no hay ninguna lista de espera, de hecho hay plazas libres, las plazas de bebés esperamos ocuparlas a lo largo del curso con los neonatos que ahí están en reserva, no te puedo asegurar lo que pueda pasar después. Es lo que te puedo decir, me puedo imaginar por qué, pero saberlo..."*.

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"En cuanto al Programa Hablemos"*.

Responden al a cuestión Doña Carmen Pastor Carro, Concejala de Educación, Cultura y Deportes: *"Buenas tardes a todos y a todas. Creo que es que a lo mejor en la información del Programa Hablemos se ha dado un poco de lugar a equívoco, Isabel (refiriéndose a Doña Isabel Pastor Sarandeses, Concejala del Partido Socialista), les explico a todos. Aquí hay dos servicios distintos, por un lado un servicio que, con permiso de mi compañero Juan Carlos Cortina, le corresponde a su área, es su programa, es una Escuela de Padres y Madres dentro de los Planes Provinciales de Prevención de Drogodependencias, ya se hizo el año pasado, los resultados fueron muy buenos, y ante las demandas de las familias participantes, digamos se ha hecho, por decirlo de alguna manera, la segunda parte de este programa preventivo que trata, bueno, la prevención como tema principal y transversalmente de otros temas que afectan a la convivencia entre padres e hijos. Y por otro lado, está el servicio por el que me preguntaba Isabel, este servicio que presta la Asociación Educar con Estrella. Educar con Estrella es una asociación sin ánimo de lucro compuesta por educadores, psicólogos, trabajadores sociales, que quieren poner a disposición de la sociedad y de toda la gente más desfavorecida su experiencia y su haber profesional; en ese sentido contactaron conmigo, con nuestra Concejalía, y nos proponen dar un servicio gratuito para las familias de atención personalizada, para familias que tengan problemas con sus hijos, ellos claro, prevén que sobre todo van a ser con adolescentes porque es el tramo de edad donde se suelen necesitar estos servicios, sabéis, por lo complicado de estas edades. El servicio es completamente gratuito para la gente que acuda al mismo y gratuito para el Ayuntamiento de Villaquilambre, lógicamente les tenemos que dejar un sitio dónde recibir a la gente, eso va a ser en el Centro Cívico de Navatejera en la primera planta, en un pequeño despacho que usa la persona encargada del Centro de Día, los lunes durante dos horas, en horario de tarde y el requisito para acceder a él, simplemente una llamada telefónica. Estamos preparando un borrador desde el Ayuntamiento de Villaquilambre, un borrador de convenio, en el que marca pues simplemente esto, el uso del espacio a cambio de ese servicio gratuito, que como digo inicialmente será abierto, pero en el momento, digamos, que coja auge y nos desborde, a lo mejor, la previsión de solicitudes, se dará prioridad a aquellas familias desempleadas o con mayor carencia de recursos".*

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"¿Contestas Javier María al Concejel, a Miguel Ángel?"*.

Don Javier María Fernández García, Concejel de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *"Sí, en relación al punto de Villasinta, al cruce. Estuvimos un día, en concreto Luis y yo en la Junta de Castilla y León hablando con el técnico, como bien sabes esa carretera pertenece a la Junta de Castilla y León y estuvimos comentando también que ellos son conocedores de la situación y nos dijo que era bastante complicado. Lo primero que tenemos que hacer es solicitarlo por escrito para que nos puedan dar la contestación adecuada, pero realmente el problema que hay es el tráfico, hay un límite de tráfico de coches que pasan al día, pero me dijo que se podía*

*salvar ese asunto. Entonces bueno, nos fuimos, una vez hablado con él, nos fuimos hasta el punto allí "in situ", y el problema que me trasladó Luis es el problema económico, sobre todo, entonces antes de solicitar nada lo que queremos es tener claro si vamos a poder acometer esas obras, porque lo mejor sería un carril central como el de la Ermita, vamos, en Villaquilambre, pero claro, eso necesitaríamos donde se mete el coche para girar, tenemos ese espacio, el problema que hay son las aguas, ahí hay que recrecer porque no está todo a nivel, entonces económicamente, así en principio me dijo Luis que iba a ser muy complicado, no complicado, costoso. Entonces yo he encargado un informe técnico para ver cuánto puede costar el realizar la obra, si podemos solicitarlo o no, entonces ya te contaré. La información de los paneles quiero verlo un poco más detallado porque no sé bien a qué se refiere".*

Aclara el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"En los paneles no. Se ha hecho la información que está encima de la mesa, creo que la empresa la tiene pero no se ha colocado allí. Es colocarlo en las paradas, toma nota y mira a ver mañana por qué no se ha colocado".*

Responde Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUUS: *"Bueno, esto es en contestación realizada en el anterior Pleno por el Concejal del PSOE, Don Julián Viñuela, era en relación a la falta de alumbrado en la Calle Bernesga. Una vez recabados los informes de los arquitectos técnicos municipales, nos dice que en relación al servicio de suministro de energía eléctrica en baja tensión, no consta en el expediente final de obra, con lo cual el certificado no es posible recabarlo porque en la obra no está finalizada la instalación, solamente la canalización de tubos, arquetas de paso, de elevación, pero sin cableado de conductores. Y con el suministro de energía eléctrica de media tensión, tampoco consta en el expediente el certificado de obra, tampoco se puede recabar porque tampoco está finalizada la instalación, existiendo solamente la máquinas alojadas en las líneas soterradas, pero sin instalar. En cuanto al soterramiento de las líneas de alta tensión, no se ha ejecutado repercutiendo además en la ejecución de la finalización de la instalación de alumbrado y en la instalación de alumbrado público, no consta el certificado de final de obra, tampoco es posible recabar este por no estar finalizada la instalación, existe solamente la canalización de tubos, arquetas de paso, de elevación y acometidas, pero sin cableado. Los viales están siendo usados, en concreto por el mercadillo, por una recepción parcial, pero únicamente de la pavimentación, en el cual el Ayuntamiento tiene la obligación de afrontar los desperfectos que pudieran ocasionarse quedando excluidos diversos puntos. En cuanto a la posibilidad de que las obras continúen hasta completar todos los servicios, bueno pues una vez informado con la Secretaria de la Junta de Compensación manifiesta que no puede continuar con la inversión y los pagos por expropiación, es por esto que sigue la calle Bernesga en ese estado, es respecto a la urbanización igual que en 2009, no hay ninguna variación".*

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Nos queda por contestar sobre el Centro de Día de Villarodrigo y el contrato de equipamiento. El Centro de Día de Villarodrigo está terminada la obra, el Ayuntamiento de Villaquilambre ha adelantado el importe íntegro de toda la obra, quitando me parece los 20 mil euros primeros que fue Diputación o algo así, pero todo lo demás que estaba todo sin pagar lo ha adelantado el Ayuntamiento de Villaquilambre. Si bien es cierto, que hubo conversaciones, incluso ha habido alguna carta que se le ha mandado a la Junta de Castilla y León, diciéndoles que ya que no nos habían ingresado absolutamente nada, que no nos obligaran también a contratar el mobiliario y que el Ayuntamiento tuviera que adelantar otros 87 mil euros más. Recientemente he tenido personalmente una llamada telefónica de la Consejería y nos han dicho que ahora por un descuadre de dinero y demás, que parece ser que tienen dinero para pagarnos toda la obra y además el mobiliario también y si estaríamos en plazo de instalar el mobiliario antes del 31 de diciembre y así podernos pagar la obra al completo, con lo cual nos han dicho que uno de los pagos sería inmediato y de hecho así ha sido, hoy han ingresado 118 mil euros, y podrían ingresar de aquí a final de año el montante global de la obra. El otro día en Junta de Gobierno Local, y en Comisión de Coordinación comentamos el tema con los técnicos municipales de si seríamos capaces de sacar el contrato del mobiliario para cumplir con los plazos de aquí a final de año, intentaremos por todos los medios llegar, cumplir y que se saque ese mobiliario de aquí a final de año y entonces bueno, se nos pague toda la deuda y así poder levantar ya el edificio. Después habrá que analizar y habrá que valorar de qué manera se va a sacar la explotación del edificio, porque será otro edificio más para el municipio, para el Ayuntamiento en este caso, con el coste que ello también supone, así que se analizarán las fórmulas mejores y más ventajosas para nosotros. Pero creo que el tema es una buena noticia y que está enfocado a que si ellos van cumpliendo nosotros adjudicaremos el mobiliario y terminaremos la obra".*

Interviene Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Esto lo tenía apuntado en otro sitio, perdón. En acta de Junta de Gobierno, de 3 de septiembre, observo 2 reparos por parte de nuestra intervención técnico a la subvención concedida a la Asociación Alcazaba por un tema de memoria, ¿os suena eso?".*

Aclara el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Sí, sí, pero no es un reparo suspensivo; es decir, estamos hablando de lo que hablamos, es un convenio directo con la Asociación que bueno, la interventora alude a que debería hacerse una convocatoria previa y se falta una memoria. En ese sentido, pero bueno, de todas formas lo contestamos después, miramos el reparo de intervención a la Asociación Alcazaba en acta de 3 de septiembre, tomo nota. ¿Vale?".*

Nuevamente Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Y después en las fiestas de un pueblo que concede a una empresa de espectáculos con una cantidad superior, también hay un reparo, una cantidad superior me parece a*

*4.500 euros, intervención también pone un reparo ahí de que debería de haber salido a convocatoria. Que lo miréis”.*

Pregunta el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“¿En qué sesión, la del reparo de la fiesta de que fecha es?”.*

Responde Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Creo que son del 3 de septiembre las dos”.*

Pregunta el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“Las dos del 3 de septiembre, ¿no?. Te miro las dos y te lo comento”.*

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Te lo contestamos en el siguiente Pleno. Pues bueno, muy bien, se levanta la sesión”.*

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 22:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

**Vº B  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel García Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**